



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 027-2013-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TECNICO DEL TSC	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	4-6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	10-11
D. ANÁLISIS FINANCIERO	12-22

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	23-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-34

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	35-36
B. CAUCIONES	37-38
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	38
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	38

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	38-40
--	-------

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	41-70
--	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	71-72
------------------------	-------

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	73-75
--	-------

ANEXOS	76-89
--------	-------



Tegucigalpa, MDC. 24 de junio de 2014

Oficio N° 234-2014-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lauterique,

Departamento de La Paz

Su oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 027-2013-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por el período del 01 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad Administrativa y Civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidente por Ley





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Municipal del año 2013 y de la Orden de Trabajo No.027-2013-DAM-CFTM del 17 de septiembre de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado, los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, de los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuesto, Cumplimiento de Legalidad y Seguimiento de Recomendaciones. Es importante destacar que el señor Alcalde se negó a proporcionar el 70 % de las actas de Corporación Municipal.

D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema Municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;

- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal;
Nivel de Asesoría	Comisionado Municipal y Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal.
Nivel de Apoyo:	Secretaría y Tesorería Municipal.
Nivel Operativo:	Departamento Municipal de Justicia, Catastro, asistente de catastro, Control Tributario, Unidad Municipal del Ambiente, Unidad de Presupuesto, Bodega, Oficina Municipal de la Mujer y Oficina Municipal Niñez, Adolescencia y Juventud, Escuela Municipal de Arte, Voluntariado JICA.(Ver anexo 1, página 75)

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones, etc.

a.) Los Ingresos de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, y que fueron examinados ascendieron a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L12,303,974.27)**. (Ver anexo 2, página 76)

b.) Los egresos examinados de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por el período del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012 ascendieron a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L6,953,533.29)**. (Ver anexo 2, página 76)

G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TÉCNICO DEL TSC

Los proyectos de inversión ejecutados que se evaluaron por personal de Ingeniería del TSC durante el periodo del 01 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012 fue de (8) ocho proyectos por un monto de (L2,543,150.00) que representa el 35 % del total de proyectos ejecutados en el periodo señalado. **(Ver anexo 3, página 77)**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en. **(Ver anexo 4, página 78)**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lauterique, departamento de La Paz, por el período del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Implementar el método de depósito periódicamente para los ingresos por cobros de impuestos varios.
2. Acondicionar las instalaciones de tesorería ya que éstas no están adecuadamente protegidas contra robos y asaltos.
3. Aperturar cuenta de cheques para efectuar pagos mediante este sistema.
4. Establecer límites de cantidades para el manejo de valores en tesorería.
5. Pagar la planilla mensual de sueldos y salarios mediante cheque girado individualmente a cada empleado, evitando riesgo alto por efectuarlo mediante pago en efectivo.
6. Exigir a funcionarios y empleados de la Municipalidad la liquidación de viáticos, presentando la documentación soporte.
7. Implementar el formato "Certificado de Recepción de Materiales" donde se evidencie el ingreso de los materiales adquiridos para proyectos en ejecución.
8. Cumplir con la Ley de Municipalidades, no realizando gastos de funcionamiento que sobrepasen el límite legal establecido.
9. Legalizar las propiedades pertenecientes a la Municipalidad mediante escritura pública con inscripción en el Registro de la Propiedad.
10. Elaborar y aprobar el Reglamento de Viáticos.
11. Elaborar y aprobar el Reglamento de Caja Chica;
12. Crear un fondo para caja chica.



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por los períodos comprendido del 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria en base a la auditoría realizada.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto si el Presupuesto ejecutado no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Presupuestos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Presupuestos Ejecutados. Consideramos que la Auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

La administración Municipal hasta la fecha que concluyó la auditoría, no presentó las modificaciones presupuestarias de los años 2011 y 2012, igualmente no presentó la rendición de cuentas del año 2012.

En nuestra opinión, por lo anteriormente expuesto esta comisión se abstiene de dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 24 de junio de 2014

José Leonel García Sánchez
Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE DEPARTAMENTO DE LA PAZ
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS AÑO 2011**

Valores expresados en lempiras

Código	DESCRIPCIÓN	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
	Ingresos totales	6,402,443.70	5,125,122.87	-	11527,566.57	6,568,991.53	6,568,991.53	-
1	Ingresos corrientes	574,580.00	126,300.00	-	700,880.00	489,682.20	489,682.20	-
11	Ingresos tributarios	475,280.00	104,800.00	-	580,080.00	403,677.91	403,677.91	-
110	Impuesto sobre bienes inmuebles	16,000.00	100,000.00	-	116,000.00	102,411.20	102,411.20	-
111	Impuesto personal	10,000.00	-	-	10,000.00	7,592.62	7,592.62	-
113	Impuesto de industria, comercio y servicios (establecimientos comerciales)	14,700.00	-	-	14,700.00	10,340.00	10,340.00	-
114	Impuesto de industria, comercio y servicios (Establecimiento de servicios)	315,800.00	1,800.00	-	317,600.00	206,360.00	206,360.00	-
115	Impuesto pecuario	16,200.00	1,000.00	-	17,200.00	15,222.00	15,222.00	-
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	3,000.00	-	-	3,000.00	2,280.00	2,280.00	-
117	Tasas por servicios municipales	34,000.00	-	-	34,000.00	17,440.00	17,440.00	-
118	Derechos municipales	65,580.00	2,000.00	-	67,580.00	42,032.09	42,032.09	-
12	Ingresos no tributarios	99,300.00	21,500.00	-	120,800.00	86,004.29	86,004.29	-
120	Multas	12,300.00	1,500.00	-	13,800.00	7,095.00	7,095.00	-
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	45,000.00	20,000.00	-	65,000.00	56,979.29	56,979.29	-
123	Recuperación por cobro de servicios municipales en mora	17,000.00	-	-	17,000.00	3,940.00	3,940.00	-
125	Renta de propiedades	25,000.00	-	-	25,000.00	17,990.00	17,990.00	-

Código	DESCRIPCIÓN	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
2	Ingresos de capital	5,827,863.70	4,998,822.87	-	10,826,686.57	6,079,309.33	6,079,309.33	-
25	Transferencias	5,827,863.70	2,315,985.20	-	8,143,848.90	3,345,826.00	3,345,826.00	-
25001	Transferencias del Gobierno Central	5,827,863.70	2,300,022.88		8,127,886.58	3,329,863.68	3,329,863.68	-
25004	Otras transferencias ERP, otras	-	15,962.32	-	15,962.32	15,962.32	15,962.32	-
28	Otros ingresos de capital	-	-	-	-	50,645.66	50,645.66	-
28002	Intereses bancarios	-	-	-	-	50,645.66	50,645.66	-
29	Recursos de balance	-	2,682,837.67	-	2,682,837.67	2,682,837.67	2,682,837.67	-
29001	Saldo Efectivo del año anterior	-	2,682,837.67	-	2,682,837.67	2,682,837.67	2,682,837.67	-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE DEPARTAMENTO DE LA PAZ
PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS AÑO 2011**

Valores expresados en lempiras

Código	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones pagadas	Obligaciones pendientes de pago
			Ampliación	Disminución				
	Gran total	6,402,443.70	5,785,122.87	660,000.00	11,527,566.57	6,427,255.01	6,427,255.01	-
	Total gasto corriente	2,959,207.08	1,760,637.30	60,000.00	4,659,844.38	3,421,336.90	3,421,336.90	-
100	Servicios personales	881,200.00	383,522.19	-	1264,722.19	976,324.90	976,324.90	-
200	Servicios no personales	1,344,838.58	1,192,614.88	60,000.00	2,477,453.46	2,074,615.00	2,074,615.00	-
300	Materiales y suministros	302,889.86	76,500.00	-	379,389.86	149,165.36	149,165.36	-
500	Transferencia corriente	430,278.64	108,000.23	-	538,278.87	221,231.64	221,231.64	-
	Egresos de capital y deuda publica	3,443,236.62	4,024,485.57	600,000.00	6,867,722.19	3,005,918.11	3,005,918.11	-
400	Bienes capitalizables	2,766,103.00	3,631,195.03	600,000.00	5,797,298.03	2,585,442.11	2,585,442.11	-
500	Transferencia de capital	677,133.62	393,290.54	-	1070,424.16	420,476.00	420,476.00	-

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2011, EL AÑO 2012 NO FUE PRESENTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) para el registro de las operaciones de Ingresos **pero no se está utilizando**.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un empleado Encargado de Presupuesto para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

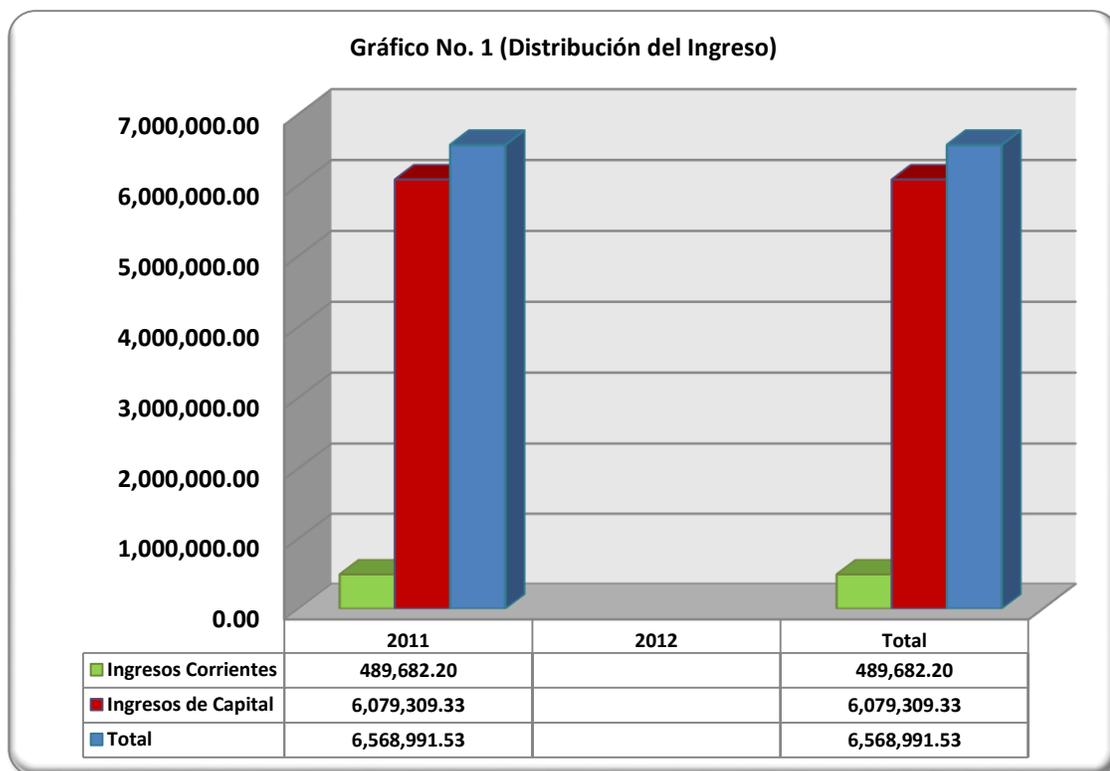
Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL AÑO 2011

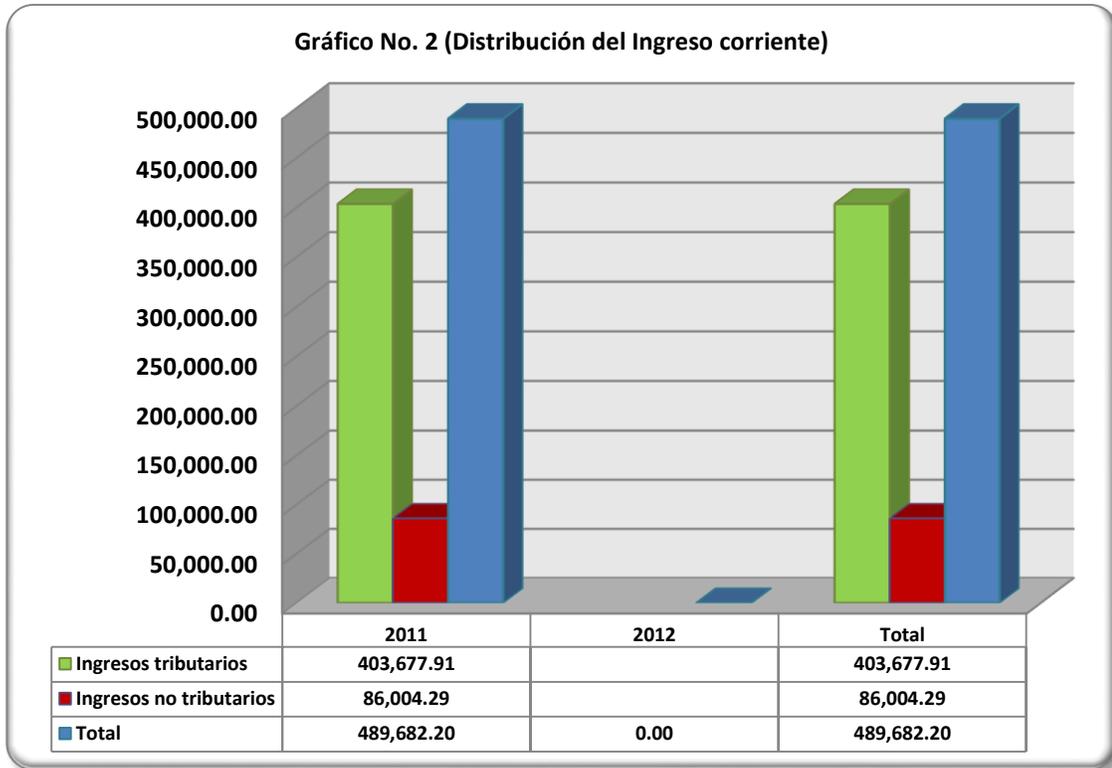
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, reportó ingresos totales en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 por la suma de L6,568,991.53 los cuales se distribuyen: Recaudación de ingresos corrientes L489,682.20, ingresos de capital la suma de L6,079,309.33, representando la Transferencia del Gobierno Central el 55 %. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos del año 2012. (Página 8).**

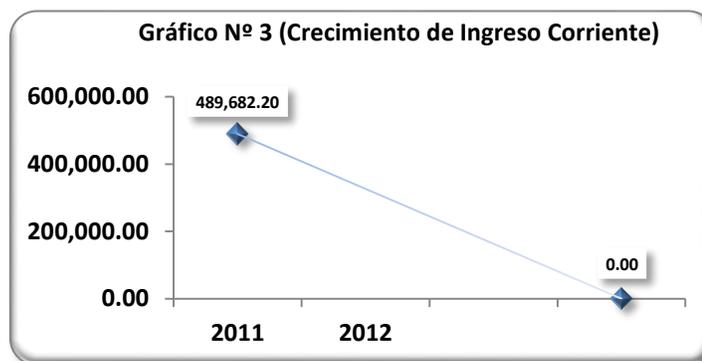


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- 1.1 Los Ingresos Corrientes, durante el año 2011 reflejan un total de L489,682.20, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L403,677.91, e ingresos no tributarios por la suma de L86,004.29. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2011. (Página 7).**



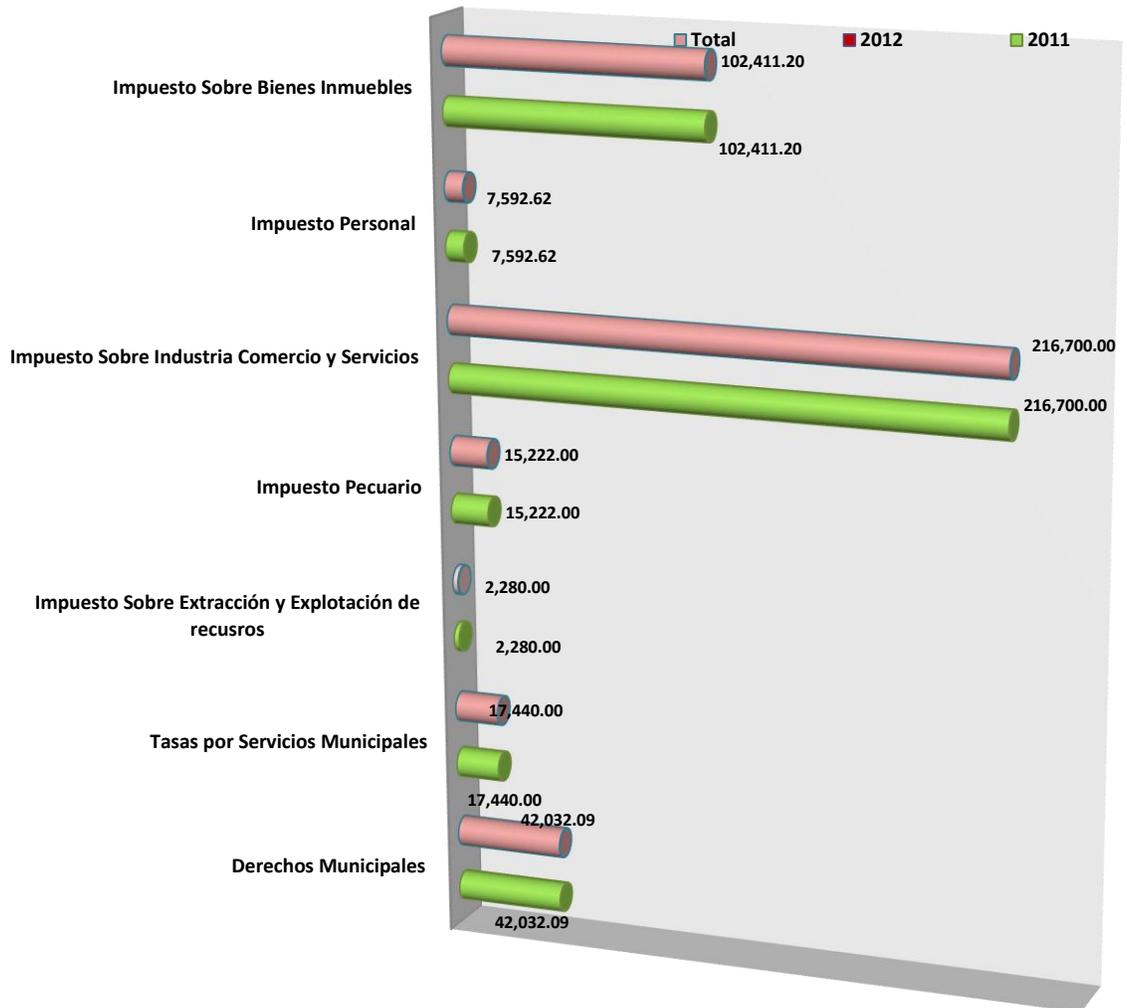
1. No fue posible determinar el crecimiento de los ingresos corrientes recaudados debido a que la administración municipal no presentó la liquidación del año 2012.



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

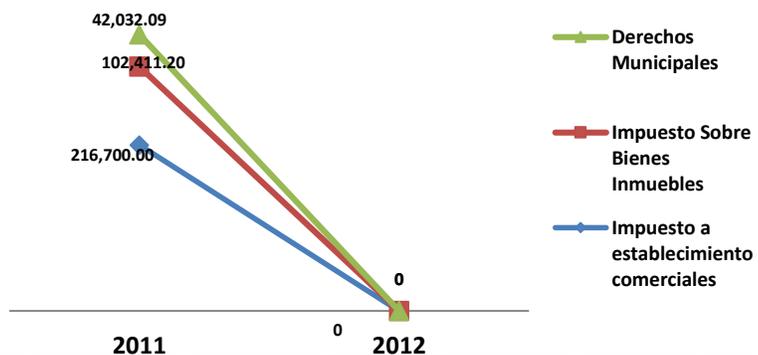
- 1.1 **Los Ingresos Tributarios**, que se recaudaron durante el año 2012 se detallan de la siguiente manera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Pecuario, Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos, Tasas por Servicios Municipales y Derechos Municipales, ver **Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2011. (Página 7).**

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)

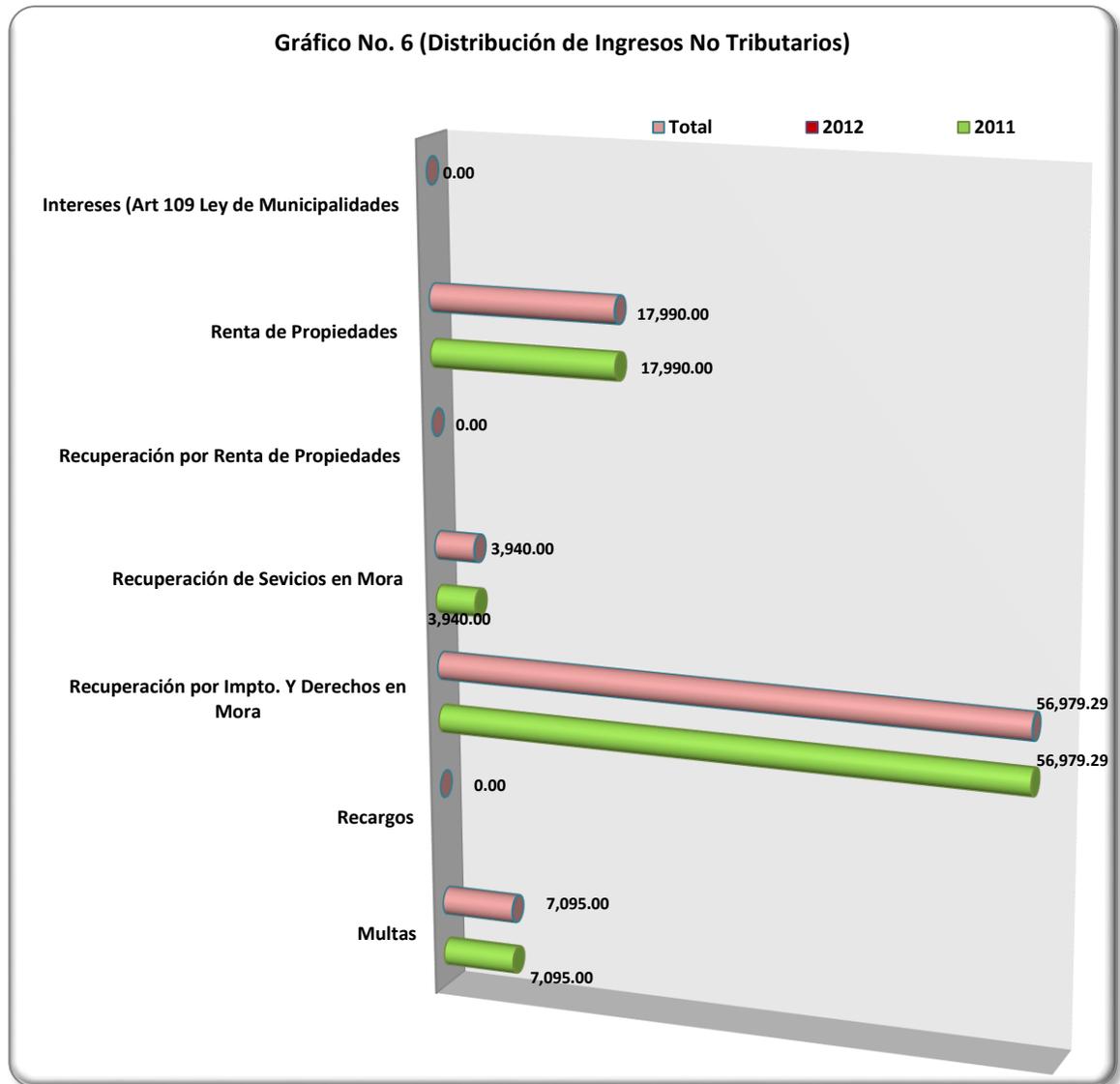


Los ingresos Tributarios más relevantes en el 2011 fueron: impuesto sobre industrias comercio y servicios con L216,700.00, seguido por impuesto sobre bienes inmuebles con L102,411.20 y derechos Municipales con L42,032.09. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2012. (Página 7).**

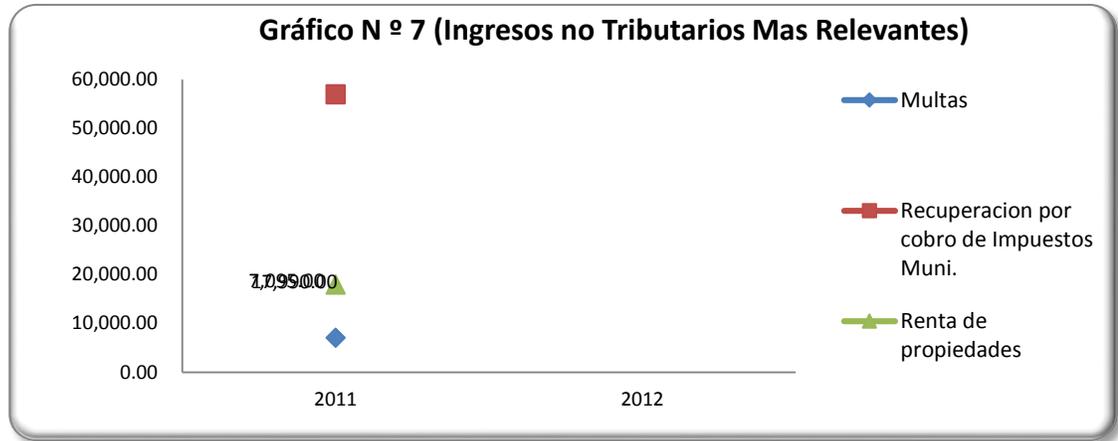
Gráfico N° 5 (Ingresos Tributarios Más Relevantes)



1.2 Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por Renta de Propiedades, Renta de Propiedad, Intereses Artículo 109 de la Ley de Municipalidades. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2011. (Página 7).**

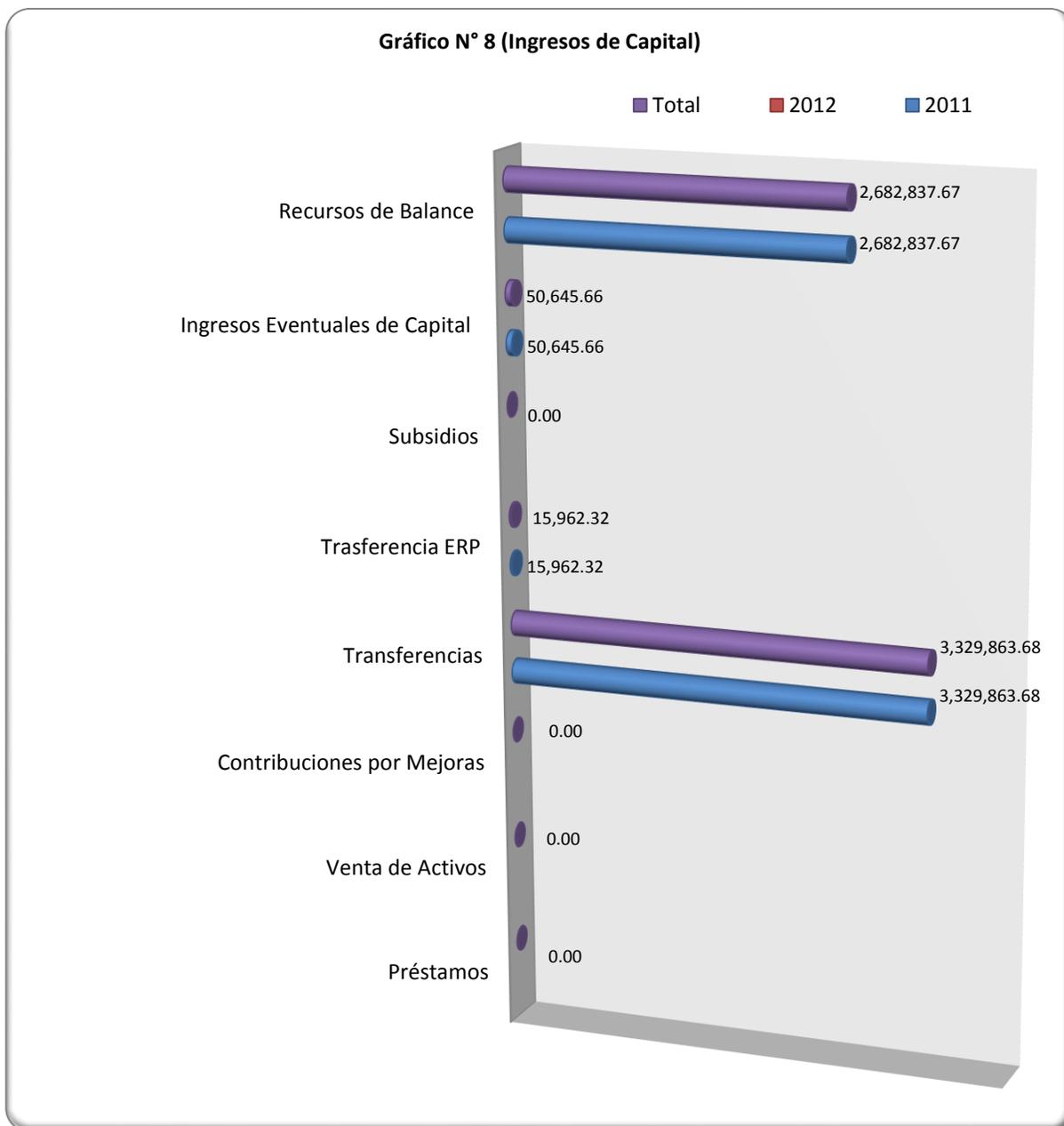


Los Ingresos no Tributarios más relevantes en el 2011 fueron: Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora con L56,079.29, seguido por renta de propiedades con L17,990.00 y Multas con la cantidad de 7,095.00.. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2011. (Página 7).**



En conclusión la Administración Municipal durante el año 2011 recaudo ingresos corrientes por la cantidad de L489,682.20 considerando las diferentes políticas aplicadas para incentivar a la población a pagar los impuestos.

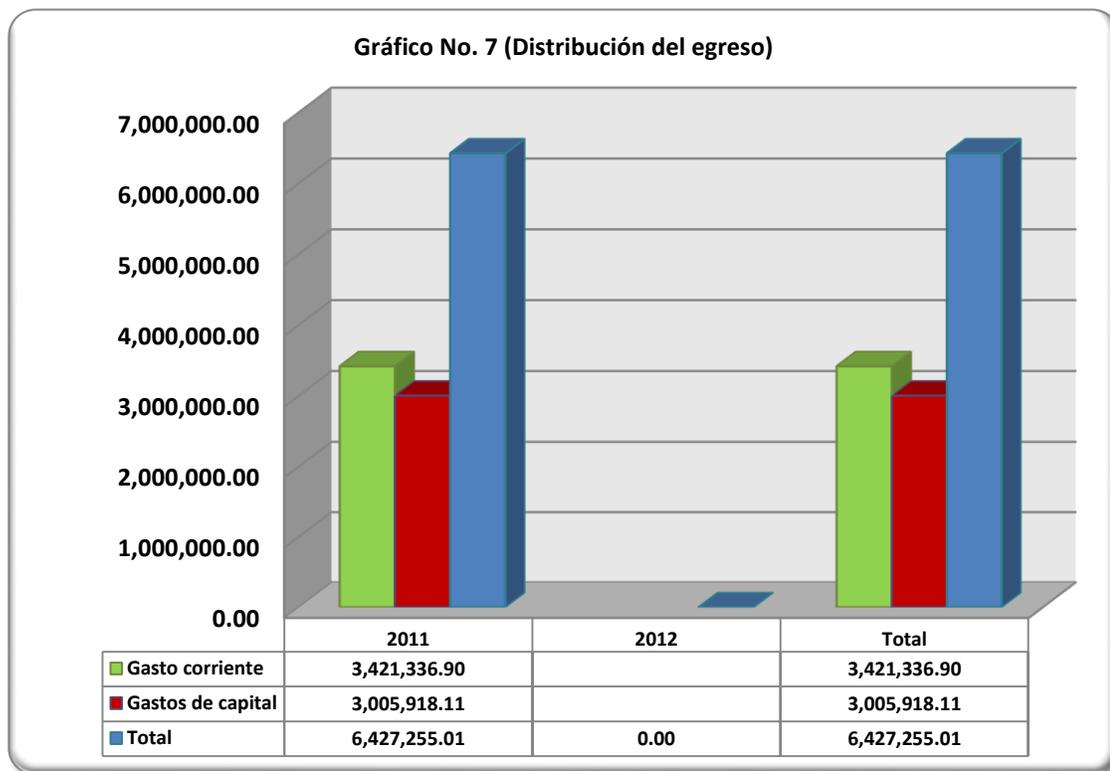
2. En los **Ingresos de Capital**, los valores más significativos se concentraron en las transferencias recibidas de la Administración Central, seguidas de los Recursos del Balance, Ingresos eventuales de capital y Transferencias ERP, los cuales ascienden a la cantidad de L6,079,309.33, de las cuales corresponden a transferencia de capital la cantidad de L3,329,863.68 por concepto de Transferencias del 7% y 8% respectivamente, recursos del balance la cantidad de L2,682,837.67 y otras transferencias ERP L15,966.32. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos para el año 2011 (Página 8).**



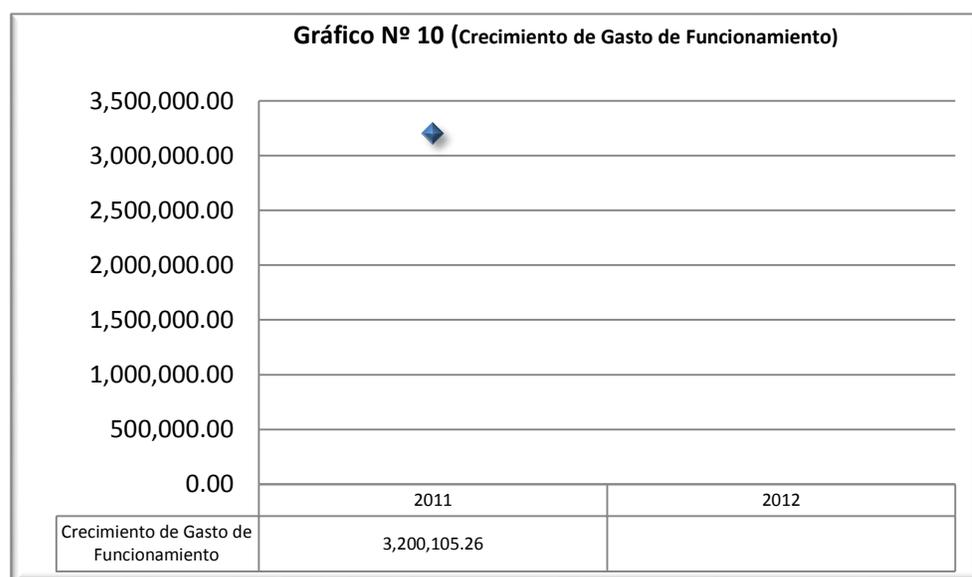
2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de L642,7255.01, los cuales se distribuyen en L3,200,105.26 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según los programas generales de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento y transferencias corrientes, sumó la cantidad de L3,421,336.90 y los

gastos en inversión fueron por la cantidad de L3,005,918.11. Ver **Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2011. (Página 9).**



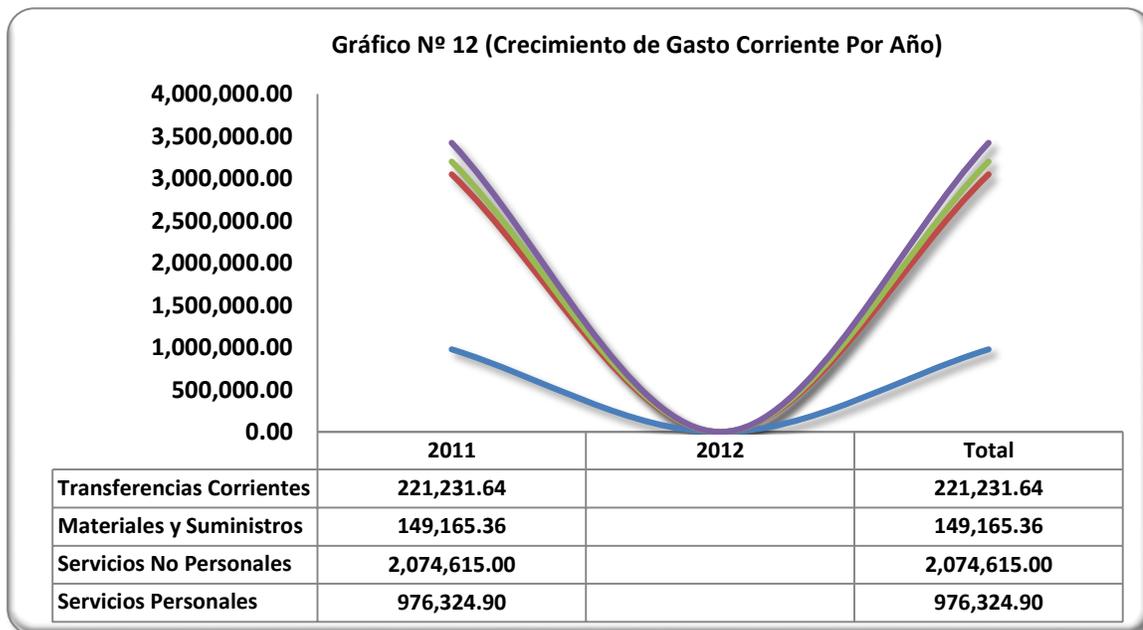
2.1 En los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, no fue posible determinar el crecimiento debido a que la administración Municipal no presentó la liquidación presupuestaria del 2012 ver **Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2011. (Página 9).**



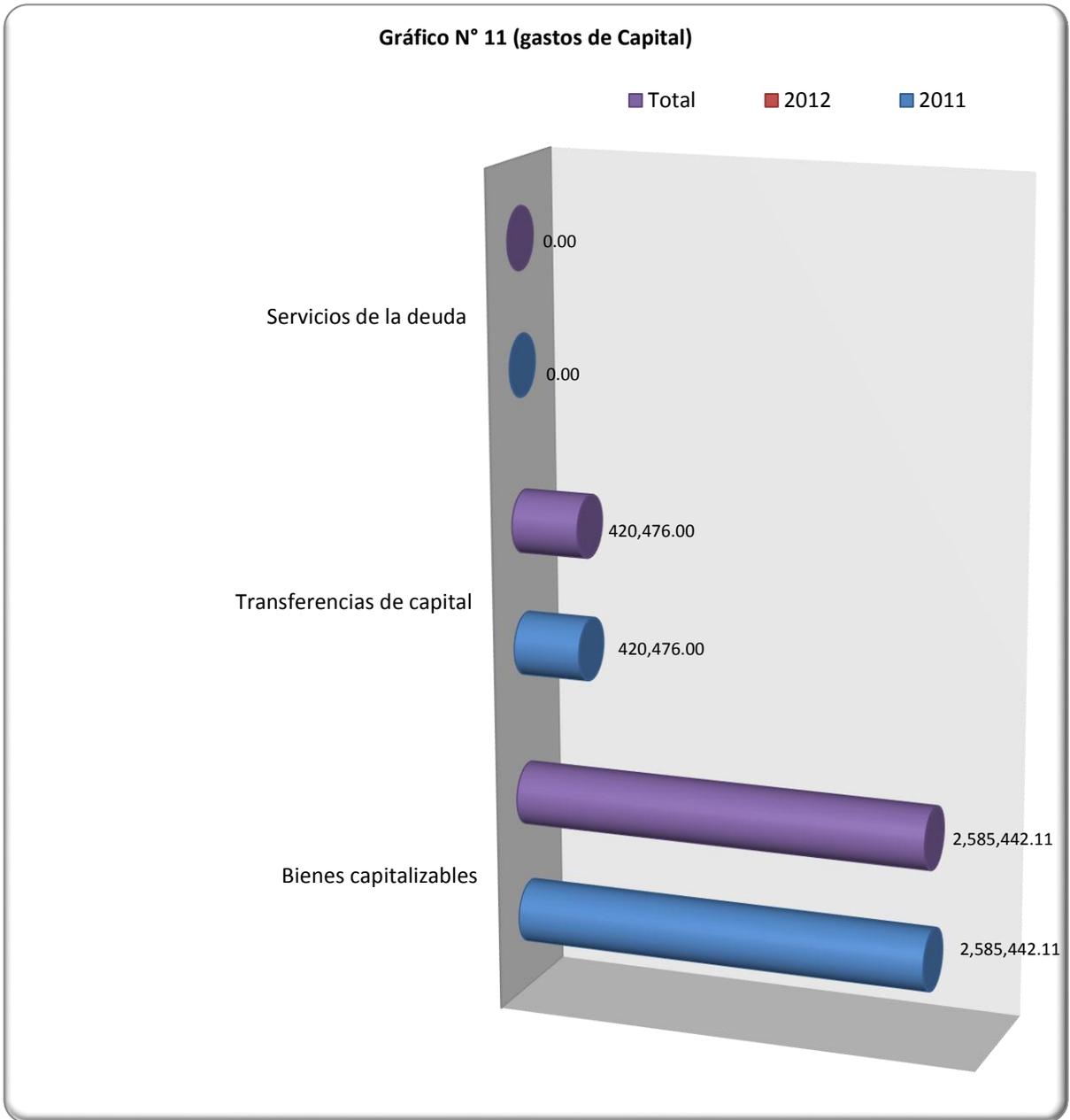
2.2 En los Gastos de la Municipalidad, no fue posible determinar el crecimiento debido a que la administración Municipal no presentó la liquidación presupuestaria del 2012. **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2011. (Página 9).**



También no fue posible determinar el crecimiento del gasto corriente por año debido a que la administración Municipal no presentó la liquidación presupuestaria del 2012, **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2011. (Página 9).**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011 suman la cantidad de L3,005,918.11 de los cuales se distribuyeron en L2,585,442.11 para Bienes Capitalizables, Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales; la cantidad de L420,476.00 para cubrir Transferencias de Capital. **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2011. (Página 9).**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL AÑO 2011.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

3.1 Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad tuvieron con relación al año 2011, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por impuesto de industria y comercio, Impuesto sobre bienes inmuebles, Derechos Municipales, seguidos por Tasas por Servicios Municipales, Impuesto pecuario y el impuesto personal. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2011. (Página 7).**

La relación del promedio de Ingresos Corrientes contra Gastos Corrientes es de 0.14 (L489,682.20/L3,421,336.90), lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el 14% de los Gastos Corrientes.

La relación del promedio de Ingresos Corrientes en comparación con los Gastos de Funcionamiento es de 0.15 (L489,682.20/L3,200,105.26), lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el **15%** de los Gastos de Funcionamiento.

La relación promedio de Ingresos Corrientes entre Gastos Totales es de 0.076 (L489,682.20/L6,427,255.01), lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el **7.6%** de los Gastos Totales. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos año 2011. (Páginas 7, 8 y 9).**

3.2 Gastos

Del total de los Gastos de la Municipalidad durante el período del 2011; el 53% fueron destinados a Gastos Corrientes, equivalentes a L3,421,336.90 como ser planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. Los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros.

Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100,200,300,400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras de obras y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales.

El total de Gastos de Capital L3,005,918.11 se distribuyeron de la siguiente manera: L2,585,442.11 para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales y la cantidad de L420,476.00 para cubrir Transferencias de Capital . **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2011. (Página 9).**

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en el año 2011, el valor de L212,626.73 que representaban un exceso de 16.1% promedio del total de gastos que se utilizaron para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en Obras para ese año, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N°1 valores asignados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley.

3.3 Objetivos de la Municipalidad

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

CUADRO N°1

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras	Exceso en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Transferencias (30% (2011 y % 2012))	Ingresos corriente por 65%	Total			
2011	3,329,863.68	489,682.20	998,959.10	318,293.43	1,317,252.53	1,529,879.26	(212,626.73)	-16.1%
2012	No presento Rendición de Cuentas							

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta del año examinado (2011). Ver **Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2011. (Páginas 9).**



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lauterique,
Departamento de La Paz
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuesto, Ayudas Sociales, y Seguimiento de Recomendaciones por el período comprendido del 01 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Lauterique es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, de que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

3. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
4. Proceso Presupuestario;
5. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Viáticos y gastos de viaje pagados a particulares;

2. Los Bienes Inmuebles de la Municipalidad no están asegurados contra pérdida, daño o catástrofe;
3. Los formatos de declaración jurada utilizados por la Municipalidad no se encuentran pre numerados;
4. No existe un control adecuado de los activos;
5. La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica;
6. No se realizan arqueos sorpresivos ni oportunos al Tesorero Municipal;
7. La Municipalidad no utiliza cuenta de cheques para pagos por montos importantes
8. Los ingresos en efectivo no son depositados íntegramente;
9. No existen límites de cantidades para valores manejados en tesorería;
10. La Municipalidad no elabora fichas únicas de control por contribuyente;
11. Las órdenes de pago emitidas no están pre numeradas;
12. No hay Contador Municipal que valide la información contable y presupuestaria;
13. La Municipalidad no dispone de Reglamentos y Manuales que fortalezcan su funcionamiento.
14. No se especifican los números de requerimientos en los avisos de cobros por morosidad y no se ejerce la vía de apremio como procedimiento para la recuperación de los impuestos en mora.
15. La Municipalidad no presentó el 100% de las actas de corporación municipal correspondientes al periodo examinado
16. Proyecto de electrificación ejecutado en el año 2013 y reportado en el año 2012

Tegucigalpa, MDC, 24 de junio de 2014

José Leonel García Sánchez
Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales.

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PAGADOS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

Al revisar los gastos por viáticos y gastos de viaje otorgados, se comprobó mediante acta de Corporación Municipal que fue aprobado el pago de transporte expreso para los miembros de la Corporación Municipal a distintos lugares del país, partiendo de Lauterique así:

Lugar de Destino	Pago de Transporte (L)	Observaciones
Comayagua	2,500.00	Ida y vuelta
La Paz	2,500.00	Ida y vuelta
Nacaome	2,500.00	Ida y vuelta
San Lorenzo	2,500.00	Ida y vuelta
Cane	2,500.00	Ida y vuelta
Otra Tarifa		
Tegucigalpa	3,500.00	Ida y vuelta
Choluteca	3,500.00	Ida y vuelta
Márcala	3,500.00	Ida y vuelta
Siguatepeque	3,500.00	Ida y vuelta
San Pedro de Tutule	3,500.00	Ida y vuelta
San José, Chinacla	3,500.00	Ida y vuelta
Santiago de Puringla	3,500.00	Ida y vuelta
Santa María	3,500.00	Ida y vuelta
Otra Tarifa		
San Pedro Sula	5,000.00	Ida y vuelta
El Progreso	5,000.00	Ida y vuelta
La Esperanza	5,000.00	Ida y vuelta
Municipios de la Sierra de La Paz (Cabañas, Santa Elena, Opatoro, Santa Ana, Yarula.	5,000.00	Ida y vuelta

Se revisaron las órdenes de pago y se encontró lo siguiente:

Pago por Viáticos

Año	Valor	Frecuencia de Viaje	Observaciones
2011	24,200.00	9	Pago de transporte pagado a particulares
2012	284,900.00	90	Pago de transporte pagado a particulares
Total	309,100.00	99	Pago promedio L. 3,122.22

Incumpliendo lo establecido en las: Marco Rector del Control Interno Institucional. TSCNOGECI V03 Análisis de Costo/Beneficio

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°51-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Tesorero Municipal Aníbal Leónidas Ramírez Gómez según oficio N°52-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación a la encargada de Presupuesto Municipal señora Elia Maylin Gómez Bonilla según oficio N°53-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Efectuar el estudio de costos de arrendar vehículo versus compra de vehículo por parte de la Municipalidad y si las ventajas están a favor de la compra, tomar la decisión y aprobar en sesión de Corporación la compra del vehículo en las mejores condiciones económicas. Considerar también que cuando hay reuniones en la AHMON, esta organización paga los gastos de viaje y es prohibitivo la duplicidad; en el caso de la Mancomunidad y cualquier organismo que reconozca algunos gastos de viaje, solamente pueden tramitarse viáticos por la diferencia no cubierta por estas organizaciones.

2. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA, DAÑO O CATASTROFE.

Al evaluar el rubro de propiedad, planta y equipo se comprobó que los bienes de la Municipalidad no se encuentran asegurados contra pérdida, daño o catástrofe.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-NOGECI- IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de los bienes de la Municipalidad sin tener un respaldo para recuperarlos.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones para analizar la posibilidad económica de adquirir una póliza de seguros que protejan los bienes de la Municipalidad contra pérdida, daño o catástrofe, principalmente el mercado municipal.

3. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN PRENUMERADOS

Al analizar la documentación para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto Personal, se comprobó que estos formatos de Declaración Jurada no se encuentran pre- numerados.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes, TSCNOGECI V10 Registro Oportuno, TSCNOGECI V01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Situación que ocasiona que la Municipalidad no tenga un orden correlativo de toda la documentación para facilitar su verificación con el objeto de cerciorarse de que ningún formulario haya sido sustraído para fines diferentes.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones orientadas a pre numerar los formatos de las Declaraciones Juradas de ingresos sobre volumen de ventas, impuesto personal y el impuesto sobre bienes inmuebles entre otros.

4. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

Al evaluar el Control Interno al rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que la municipalidad no lleva un control adecuado de los activos ya que se detectaron algunas deficiencias, detalle a continuación:

- ✓ No se asigna valor al mobiliario y equipo en el inventario.

Descripción	Numero de inventario	Valor(L)	Observaciones
Escritorio de metal de 3 gavetas	I-ML-001	No tiene	Buen estado
Archivo metálico de 4 gavetas	I-ML-011	No tiene	Buen estado

- ✓ No se efectúan descargos del equipo en mal estado, ya que este es enviado a una bodega y actualmente figura en el inventario, ejemplos:

Descripción	Numero de inventario	ubicación	Valor (L)
Silla de metal en mal estado	I-ML-035	Bodega	No tiene

Monitor en mal estado	I-ML-024	tesorería	No tiene
CPU en mal estado	I-ML-025	secretaría	No tiene

✓ No especifican las características completas del bien, ejemplos:

Descripción	Numero de inventario	Valor(L)	Observaciones
CPU Mal estado	I-ML-053	No tiene	No especifican las características completas del bien
Impresora Canon en mal estado	I-ML-064	No tiene	No especifican las características completas del bien

Incumpliendo lo establecido en: EL Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI-V-12 Acceso a los Activos y Registros, Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado, Artículo 12, Inservibles y artículo 13, Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que al no existir un responsable de la custodia los bienes propiedad de la Municipalidad estos puedan ser mal utilizados o dañados sin existir ningún responsable.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar acciones orientadas a controlar los activos fijos de la Municipalidad realizando lo siguiente: Asignar por escrito los bienes a cada empleado encargado de su custodia, solicitar el descargo de todos los activos que se encuentran en mal estado, efectuar el levantamiento del inventario de todos los activos propiedad de la Municipalidad el mismo deberá contener descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación, propiciando de esta forma un mejor control.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA.

Al evaluar el control interno en el área de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz no cuenta con un fondo de caja chica para sufragar los gastos menores, ejemplos a continuación:

Nombre Beneficiario	Concepto del Gasto	Fecha del Gasto	Valor (L)
Bessy Johana Ruiz	Compra de cuaderno único	28-12-12	120.00
Fredy Ronel Ruiz	Pago de arbitro	31-12-12	250.00
José Hernán Gómez Ruiz	Compra de cohetes	31-12-12	204.00
José Hernán Gómez	Pago por copias	31-12-12	84.00

Incumpliendo lo establecido en: **Marco Recto del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona gastos de papelería innecesarios a la Municipalidad ya que por cada gasto menor que se realiza hay que elaborar órdenes de pago

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar un fondo de caja chica para gastos menores, previa reglamentación y aprobación por la Corporación Municipal para evitar gastos innecesarios en las órdenes de pago por gastos menores.

6. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS NI OPORTUNOS AL TESORERO MUNICIPAL

Al evaluar el control interno al rubro de Caja y Bancos, Ingresos, se comprobó que no se realizan arqueos sorpresivos ni oportunos al Tesorero Municipal.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC-NOGECI- V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

El no realizar arqueos periódicos podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar a un funcionario o empleado independiente al manejo del efectivo, para que realice arqueos sorpresivos al encargado de Tesorería, a fin de garantizar y transparentar el manejo de los fondos municipales dejando evidencia concreta de dichas acciones.

7. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA CUENTA DE CHEQUES PARA PAGOS POR MONTOS IMPORTANTES

Al realizar el examen de auditoría del rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad no posee una cuenta de cheques para efectuar pagos por erogaciones significativas; consecuentemente todos sus pagos los realiza en efectivo, sin la evidencia de certificación de pago de tercera fuente que es el banco y carencia de pista de verificación para comprobaciones posteriores por parte de otras instituciones del estado, presentando alto riesgo para la Municipalidad y las autoridades respectivas ya que pierden la evidencia probatoria de pago y perderían cualquier juicio en caso de conflicto.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

La actual situación de no manejar una cuenta de cheques provoca alto riesgo de pérdida de efectivo, falta de pista de verificación y evidencia probatoria para fines de justificación de los gastos, verificación de los entes contralores del estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a aperturar una cuenta de cheques en el sistema financiero nacional para minimizar el riesgo de pérdida por robo u otros del efectivo; así como para llevar un mejor control del gasto, evidenciando con la certificación de pago del banco que el cheque fue cobrado por el beneficiario, agregando en el cheque la leyenda de “**no negociable**”. Verificar que se cumpla.

8. LOS INGRESOS EN EFECTIVO NO SON DEPOSITADOS INTEGRAMENTE

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Caja y Bancos, se comprobó que la administración municipal no cumple con depositar íntegramente los ingresos percibidos en un período de 15 días en un banco del sistema financiero nacional, excepto cuando son ingresos grandes como los pagos que hacen las empresas de telefonía celular.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, **TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control**.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior causa un riesgo de pérdida de efectivo y menos control en el manejo del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir al Tesorero Municipal, para que a partir de la fecha todos los ingresos percibidos por la Alcaldía en un período de 15 días, sean depositados íntegramente lo más tarde 24 horas después del último día de recaudación.

9. NO EXISTEN LIMITES DE CANTIDADES PARA VALORES MANEJADOS EN TESORERÍA.

Al realizar arqueo a la caja general el día 1 de octubre de 2013 se comprobó que en la Municipalidad no existen límites de cantidades para valores manejados en tesorería ejemplo.

BILLETES	CANTIDAD	VALOR
L 500	L 322	L 161,000.00
100	12	1,200.00
20	1	20.00
10	3	30.00
5	1	5.00
2	1	2.00
1	3	3.00
TOTAL		162,260.00

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, **TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

El manejo de grandes cantidades de efectivo en caja aumenta el riesgo de pérdida por diferentes situaciones

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer un límite máximo de efectivo en caja no superior a la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00)** lo que evitará riesgos de pérdida.

10. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA FICHAS ÚNICAS DE CONTROL POR CONTRIBUYENTE

Al evaluar el control interno se comprobó que la Municipalidad no elabora fichas únicas de control por contribuyentes, por lo que no se cuenta con un historial que permita medir el comportamiento de las obligaciones tributarias de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de CONTROL, TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con la información suficiente relacionada con las obligaciones y datos personales de cada uno de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir al Jefe del Departamento de Control Tributario que ejecute acciones que permitan crear un banco o base de datos en el cual se lleve un control histórico de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, este control debe contemplar la apertura de tarjetas por cada año, creando para tal efecto un expediente por contribuyente.

11. LAS ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS NO ESTAN PRENUMERADAS

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Gastos, se comprobó, que las órdenes de pago emitidas no son pre numeradas, únicamente se le asigna un numero correlativo de acuerdo al control de compra que lleva el Departamento de Administración.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes, TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno, TSCNOGECI V01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Situación que ocasiona que la Municipalidad no tenga un orden correlativo de toda la documentación para facilitar su verificación con el objeto de cerciorarse de que ningún formulario haya sido sustraído para fines diferentes.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir al Tesorero Municipal que proceda a pre numerar en un solo acto los formatos de las órdenes de pago a fin de eficientar el control de los gastos efectuados por la Municipalidad y no hacerlo cada vez que emite la orden de pago.

12. NO HAY CONTADOR MUNICIPAL QUE VALIDE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA.

Al realizar el examen de auditoría, se comprobó que se ha sobrecargado el trabajo del señor Alcalde debido a que los registros contables presupuestario los realiza personalmente en oposición al principio de control interno de segregación de funciones que indica que la persona que autoriza el pago, no debe efectuar el registro contable presupuestario de la transacción, además la información contable y presupuestaria generada pierde fuerza legal ante terceros si no está certificada por un Perito Mercantil y Contador Público Colegiado.

Incumpliendo lo establecido en El Marco Rector del Control Interno TSC-NOGECI-V-06 Separación de Funciones Incompatibles, Declaración TSC-NOGECI-V-06-01, También está en oposición con los Artículo 10 de La Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°51-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

La no separación de funciones incompatibles eleva los riesgos de la Municipalidad y ocasionaría perdidas económicas del Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar la función de Contabilidad a personal contratado de la Municipalidad, ya que hay Peritos Mercantiles y Contadores Públicos titulados sub utilizados que perfectamente pueden desempeñarse en el cargo de Contador Municipal, haciendo falta únicamente que estén colegiados en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos.

13. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE REGLAMENTOS Y MANUALES QUE FORTALEZCAN SU FUNCIONAMIENTO

En la evaluación efectuada al Control Interno General y de Cumplimiento de Legalidad, se determinó que la Municipalidad carece de reglamentos y manuales de procedimientos administrativos que contribuyan al funcionamiento ordenado y eficiente de la entidad, por ejemplo:

- Reglamento Interno;
- Manual de Funciones Asignadas a los funcionarios y Empleados;
- Manual de Contabilidad Municipal;
- Plan Regulador de Ciudades;
- Plan de Gobierno Municipal
- Programa de Transparencia Municipal;
- Código de ética de los empleados municipales;
- Reglamento de Compras y Suministros;
- Reglamento de ayudas sociales
- Reglamento de caja Chica
- Reglamento de viáticos
- Otros.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades, Artículo 18, Artículo 25 y Artículo 103.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
TSC-PRICI-03: Legalidad

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que no se maneje control de cuáles son las normas que reglamenten el funcionamiento de las actividades Municipales, como ser el hecho de que no se puede determinar con exactitud cuáles son las actividades asignadas a cada plaza de trabajo entre otras.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Gestionar en el corto plazo, con la Mancomunidad MANSURPAZ la asistencia técnica para la elaboración de todos aquellos manuales que requiere la Administración Municipal, los cuales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa, sin generar costos adicionales por ello. Verificar su cumplimiento.

14. NO SE ESPECIFICAN LOS NÚMEROS DE REQUERIMIENTOS EN LOS AVISOS DE COBROS POR MOROSIDAD Y NO SE EJERCE LA VÍA DE APREMIO COMO PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN MORA

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de control tributario, se comprobó que en la Municipalidad, no se especifica el número de requerimiento en los avisos de cobros por morosidad y la vía de Apremio no se ejerce como

procedimiento para la recuperación de los impuestos en mora.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 112; Reglamento a la Ley de Municipalidades, 201, 202, 203, 204, 2005 y 206.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular el encargado de Control Tributario Wilfredo Gómez Moreno en nota del 30 de octubre del año 2013 manifestó: "A partir del 2 de enero del año 2013 se empezó a avisar a los contribuyentes en el cobro de los Impuestos, tasas y servicios visitando casa por casa dejando el aviso por escrito dejando el original a la persona y la copia para la Municipalidad, la cantidad por impuesto reza el cobro de impuesto normal por mora de años anteriores y el cobro actual al acudir el avisado a esta dependencia se procede a calcular el interés y el recargo por mes según lo estipula la ley Municipal, su reglamento y conforme al plan de arbitrios así también el aviso va conforme a lo declarado o cobro del impuesto a pagar por año.

Lo anterior podría ocasionar la prescripción de las obligaciones de los contribuyentes para con la Municipalidad al no utilizar los procedimientos de recuperación de la mora establecidos en la ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir al encargado de Control Tributario, que proceda a la numeración de los requerimientos de los avisos de cobro por morosidad, así mismo ejercer los procedimientos a través de la vía de apremio cuando sea necesario. Verificar que se cumpla

15. LA MUNICIPALIDAD NO PRESENTO EL 100% DE LAS ACTAS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL PERIODO EXAMINADO

Al realizar las correspondientes pruebas al programa general no fue posible efectuar un análisis completo de las actas por el periodo sujeto a examen debido a que la Municipalidad únicamente presento (7) siete actas de Corporación Municipal para su respectivo análisis quedando pendientes de analizar las actas de noviembre y diciembre del año 2011, las actas N°54, 55 y 56 de marzo y abril del año 2012 y las correspondientes al periodo del 3 de mayo al 31 de diciembre del año 2012.

Incumpliendo lo establecido en: la ley de Municipalidades Artículo Artículo 35. Reformado Según /Decreto 127-2000). Artículo 51 numeral 4.

Sobre el particular el Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 4 de octubre del año 2013 manifestó: "En relación al oficio N°01-2013-TSC-MLLP me permito darle respuesta a los siguientes términos: Tal como le manifesté en forma

verbal nuestras computadoras fueron afectadas por un virus que puso en acceso directo toda la información que teníamos preparada para presentarla al Tribunal Superior de cuentas y la SEIP y también para presentarla a la auditoria y de cumplimiento legal que usted dirige razón por la cual estamos haciendo todos los esfuerzos necesarios para digitalizar toda la información (Ordenes de pago, documentación de expedientes de proyectos, Actas, Certificaciones de puntos de actas, ejecución presupuestaria etc.) para luego ya digitalizada meter toda esa información en los informes rentísticos del año 2012 y luego también elaborar la

Rendición de Cuentas correspondiente al año 2012. También le manifiesto que esta Municipalidad no cuenta con el personal capacitado en computación razón por la cual se nos dificulta trabajar con rapidez.

Además como es de su conocimiento tenemos a esta fecha 5 días sin el servicio de energía eléctrica en nuestro municipio razón que nos ha imposibilitado avanzar en la digitalización de la información que requiere en dicho oficio.

Deseo manifestarle que hemos hecho algunos esfuerzos para que el equipo del TSC tenga energía en el equipo de cómputo que se le asigno alquilando una planta, pero dicho aparato solo cuenta con dos salidas de corriente y además no contamos con las extensiones necesarias para que los empleados municipales también tengan energía en sus computadoras y además que no es competente para poder levantar todo el equipo que se tiene en esta Municipalidad.

Pero estamos en la disposición de ir entregando toda la documentación que vallamos terminando de digitalizar una vez que se normalice el problema de energía eléctrica dentro del periodo de los 45 días de la auditoria”.

Comentario del Auditor:

Las actas son **documentos de carácter público en consecuencia, cualquier ciudadano podrá solicitar certificación de las resoluciones y acuerdos, una vez que se encuentren firmes** y a efecto de que toda la población o todos los habitantes tengan pleno conocimiento del contenido de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal, El Secretario Municipal enviará dentro de los tres (3) días siguientes, una Certificación de las resoluciones y de los Acuerdos a la Biblioteca Pública Municipal o en su defecto, exhibirá dicha certificación en un lugar visible y accesible para el público, según el **Artículo 35 de la Ley de Municipalidades**.

Lo anterior ocasiona que mantener en secretividad las actas de Corporación Municipal se está infringiendo la Ley de Municipalidades y es lamentable que los habitantes de la comunidad no tengan conocimiento de las resoluciones y acuerdos municipales.

RECOMENDACIÓN N° 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con la Ley de Municipalidades y con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas remitiendo el 100 % de las copias de las Actas de Corporación Municipal insertando la leyenda “Copia fiel de su original” al Tribunal Superior de Cuentas con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

16. PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EJECUTADO EN EL AÑO 2013 Y REPORTADO EN EL AÑO 2012

Al efectuar el examen de auditoría al rubro de Obras Públicas se verificó que la documentación de soporte legal que ampara las erogaciones efectuadas a través de las órdenes de pago, estaba incompleta por ejemplo el Proyecto de Electrificación Aldea Ojo de Agua y no existía el expediente del proyecto que concentrara toda la documentación, por lo que se buscó fuente externa de información solicitándole a la empresa Maconelec copia de las facturas y recibos emitidos; también como no se nos proporcionó información del aporte comunitario, realizamos prueba de campo en el sitio y encuestamos mediante muestreo a beneficiarios del proyecto, quienes manifestaron que son 85 propietarios de casas beneficiarias y que cada una de ellas apporto mil lempiras (L1,000.00) más la contribución de mano de obra y dinero para el transporte de postes de Lauterique a la Aldea Ojo de Agua.

PROYECTO ELECTRIFICACIÓN ALDEA OJO DE AGUA

Fecha	Document o No.	Descripción	Total	Observaciones
26/10/2012	f 66528	Venta de materiales eléctricos varios	591,420.45	Materiales entregados en el año 2012
31/01/2013	f 69232	30 postes de madera de 35 pie	164,670.00	
31/01/2013	f 69231	Venta de materiales eléctricos varios	22,104.00	Materiales Facturados y entregados durante el año 2013
31/01/2013	f 69230	Venta de materiales eléctricos varios	113,258.20	
31/01/2013	f 69228	Venta de materiales eléctricos	30,640.50	
		Varios		
29/04/2013	f 71461	Venta de materiales eléctricos varios	120,725.00	
07/05/2013	f 73938	Venta de materiales eléctricos varios	251,513.00	
13/05/2013	f 73949	Venta de materiales eléctricos varios	36,288.50	
		Totales	1,330,619.65	

Fuente: Datos proporcionados por la empresa Maconelec.

PROYECTO ELECTRIFICACIÓN ALDEA OJO DE AGUA
DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR ALCALDÍA LAUTERIQUE

Fecha	Documento No.	Descripción	Total	Observaciones
05/10/2012	Orden de Pago sin número correlativo	Abono a compra de materiales eléctricos Proyecto Ojo de Agua. Recibo No.0395 de Maconelec con sello de cancelado	500,000.00	Pagos reportados por el señor Alcalde en el año 2012
10/10/2012	Orden de Pago sin número correlativo	Abono a compra de materiales eléctricos Proyecto Ojo de Agua. Recibo No.0427 de Maconelec con sello de cancelado	500,000.00	
09/11/2012	Orden de Pago sin número correlativo	Abono a compra de materiales eléctricos Proyecto Ojo de Agua. Recibo No.0437 de Maconelec con sello de cancelado	294,331.95	
28/11/2012	Orden de Pago sin número correlativo	Cancelación de Materiales Eléctricos para el proyecto de Electrificación Comunidad Ojo de Agua	36,107.00	
Totales			1,330,438.95	

Fuente: Datos proporcionados por la Municipalidad.

Diseño Red Distribución Eléctrica

Fecha	Orden Pago	Descripción	Total	Observaciones
2-11-12		Contrato red distribución eléctrica por L.280,000.00		
	O/P sin numero	Pago de Anticipo	56,000.00	
28/11/2012		Pago por avance	100,000.00	
12/12/2012		Pago por avance del proyecto de electrificación	50,000.00	
26/12/2012		Pago por avance del proyecto de electrificación	74,000.00	
Totales			280,000.00	

Fuente: Datos proporcionados por la Municipalidad de Lauterique. (Ver anexo 5) (Página 79)

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 125 **Ley Orgánica de Presupuesto.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°51-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Tesorero Municipal Aníbal Leónidas Ramírez Gómez según oficio N°52-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al encargada de Presupuesto Municipal Elia Maylin Gómez Bonilla según oficio N°53-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

El efecto sería el alto riesgo de incurrir en responsabilidad penal

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con el deber de aprobar los Proyectos que se someten a su consideración y posteriormente adjudicarlos los que sean de montos significativos previo estudio en base a opinión de Ingeniero Civil o eléctrico según el campo de aplicación. Recordando que si no están aprobados por la Corporación Municipal no surten efectos ante terceras personas.



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 01 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, este exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Reglamento de Viáticos y Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 y 2012.

De lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 24 de junio de 2014

José Leonel García Sánchez

Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. EMPLEADO Y FUNCIONARIO NO HAN PRESENTADO LA CAUCIÓN

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que el Alcalde y el Tesorero Municipal, no han presentado la caución respectiva que dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Nombre del Empleado / Funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso al Cargo	Sueldo
Osbin Rene Gómez Romero	Alcalde Municipal	25/01/2010	17,000.00
Aníbal Leónidas Ramírez Gómez	Tesorero Municipal	25/01/2010	5,500.00

Descripción	Total (L)	Promedio Mensual (L)	50% del promedio mensual (L)	Monto de la Caución según Auditoría (L)
Gasto Corriente Año 2012	4,475,647.82	372,970.65	186,485.33	186,485.33

Incumpliendo lo establecido en: Ley orgánica del tribunal superior de cuentas, Artículo N° 97.- Cauciones.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 Fijación y Calificación de las Cauciones y Artículo 180.- Rendición de Caución por Servidores Públicos Previo a Posesión del Cargo.

Ley de Municipalidades, Artículo 57.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación a la Corporación Municipal según oficio N°18-2012-TSC-MLLP del 11 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que en caso de fallas humanas en el manejo del efectivo y los bienes propiedad de la Municipalidad, no se esté garantizando la protección del patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al señor Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal la presentación de la caución a los funcionarios que manejen o administren recursos del Estado para garantizar su

función, según lo establecido en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en los artículos arriba descritos, y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los miembros de la Corporación en pleno y la Tesorera Municipal han presentado su Declaración Jurada de Bienes correspondiente al año 2012, en cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, no cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2012.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. EXCESIVA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE REPARACIÓN DE CALLES DE PENETRACIÓN

Al efectuar las correspondientes pruebas al rubro de obras públicas se comprobó que la administración municipal ha invertido excesivamente de los fondos destinados para inversión, en proyectos de reparación de calles de penetración sin dar prioridad a los proyectos de infraestructura duradera y estable.

Incumpliendo lo establecido en: La Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 9.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°42-2013-TSC-MLLP, de fecha 3 de Noviembre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que al no realizar proyectos de infraestructura solida o permanente la municipalidad no incrementa su patrimonio, debido a que la inversión en proyectos de poca duración como ser: la reparación de carreteras es consumido anualmente por el invierno.

RECOMENDACIÓN No. 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que se regule el porcentaje de inversión en proyectos de corta duración específicamente en reparación de calles de penetración, fortaleciendo la inversión en los proyectos de infraestructura permanente y duradera, con la finalidad de incrementar el patrimonio municipal.

2. NO SE REALIZAN EVALUACIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD Y NO EXISTE UN PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el control interno del área de recursos humanos se comprobó que no se realizan evaluaciones previas a la contratación del personal que labora en la Municipalidad, que permita medir la capacidad, experiencia e idoneidad de los candidatos, asimismo no existe un plan de capacitación que conlleve al mejoramiento del personal y de la gestión que estos llevan a cabo.

Incumpliendo lo establecido en: **Ley de municipalidades, Artículo 103.**

Marco Rector Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular se solicitó justificación a la Corporación Municipal según oficio N°18-2012-TSC-MLLP del 11 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que al momento de efectuar las selecciones de personal no se seleccione al personal más calificado, y que debido a la falta de capacitación no se pueda aprovechar al máximo el talento humano.

**RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal para que previo a la contratación del personal se realicen evaluaciones que permitan determinar la idoneidad y capacidad del candidato, a fin de seleccionar el profesional con el mejor perfil para el puesto, propiciando eficientar la gestión administrativa.

3. LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA ONCAE

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Gastos, se comprobó, que los proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad, no se encuentran registrados en la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Lo antes expuesto incumple los siguientes preceptos: Ley de Contratación del Estado, Artículo 30.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

No solicitar la inscripción en el registro de proveedores del estado ocasiona riesgos altos a los funcionarios responsables de las contrataciones.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de realizar la contratación de bienes y servicios con proveedores que no estén registrados en la ONCAE y proceder a la utilización de los procedimientos de contratación y adquisiciones dictados por dicha institución normativa. Verificar que se cumpla.

4. INCONSISTENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL

Al revisar el rubro de ingresos, se comprobó que la Municipalidad de Lauterique departamento de La Paz en los años 2011, 2012, aprobó su plan de arbitrios sin considerar en el mismo una tabla de valuación de propiedades que sirva de base para determinar el cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 84.

Sobre el particular el Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 24 de octubre del año 2013 manifestó: "Con respecto al numeral 8. Relacionado al plan de arbitrios municipal puedo informarle que es elaborado en conjunto con la Honorable Corporación Municipal y no sabría adivinar a que inconsistencias usted se refiere.

Comentario del Auditor: En forma clara se le manifestó que no incluían en el plan de arbitrios la tabla de valuación de propiedades.

Lo anterior puede ocasionar pérdidas económicas y demandas a la Municipalidad al cobrar tasas que no se encuentran reguladas en el plan de arbitrios del año vigente.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Revisar el Plan de Arbitrios Municipal de cada año y someter a consideración de la Corporación Municipal la aprobación del mismo incluyendo una tabla de valuación de propiedades que sirva de base para determinar el cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO URBANO Y RURAL DE SU TERMINO MUNICIPAL

Al evaluar el control interno, se comprobó que la Municipalidad no ha efectuado el levantamiento catastral urbano y rural de su término municipal que establece la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en: **Ley de Municipalidades, Artículo 18.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin

obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación a la Corporación Municipal según oficio N°18-2012-TSC-MLLP del 11 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona pérdidas a la Municipalidad ya que los contribuyentes no cancelan el equivalente de acuerdo a las propiedades que poseen.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Aprobar en sesión de Corporación Municipal, la implementación del levantamiento catastral de las propiedades de este término Municipal a fin de efectuar el cobro correcto de los impuestos sobre bienes inmuebles urbanos y rurales.

6. NO SE REALIZA EL COBRO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS

Al evaluar el rubro de Ingresos, se comprobó que la Administración Municipal no realiza el cobro de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles urbanos a los contribuyentes conforme a lo establecido en la ley de Municipalidades, los funcionarios aducen que debido a que no se ha realizado el levantamiento catastral.

Incumpliendo lo establecido en: **Ley de municipalidades, Artículo 76.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación a la Corporación Municipal según oficio N°18-2012-TSC-MLLP del 11 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona pérdidas económicas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal cumplir con la Ley en forma general y proceder al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la zona urbana ya que únicamente se está cobrando en la zona rural, igualmente proceder a enviar los avisos de cobro a los propietarios de vivienda en el área urbana, según lo establecido en la Ley de Municipalidades.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ESCRITURA PÚBLICA DE ALGUNAS DE SUS PROPIEDADES

Al evaluar control interno de propiedad, planta y equipo se comprobó que la Municipalidad no cuenta con las escrituras públicas de algunas propiedades, contando únicamente con un documento privado. Ejemplos a continuación:

Descripción	Cantidad	Monto	Ubicación	Tipo De Documento
Edificio Municipal	1	500,000.00	Barrio el Centro	No tiene documento
Mercado Municipal	1	1,500,000.00	Barrio el Centro	No tiene documento
Terreno Crematorio Municipal	1	40,000.00	Aldea el Cerro	Documento Privado

Incumplimiento a lo establecido en el: Código Civil Artículos 2311 y 2312.

Ley de Municipalidades Artículo 68.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC - NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC - PRICI – 03 Legalidad, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Esto ocasiona que la Municipalidad no pueda acreditar la legítima propiedad de sus bienes inmuebles, por no estar inscritos en el Instituto de la Propiedad, lo que ocasiona el riesgo de en un futuro perder los derechos sobre las mismas al ser reclamadas por terceros en un conflicto legal.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar acciones orientadas a la legalización de los bienes inmuebles, propiedad de la Municipalidad mediante la respectiva obtención de la escritura pública e inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad. Ordenar que se elabore la ficha catastral correspondiente y que se efectúe el registro contable correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias y subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Préstamos, Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN DETERMINACION DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS.

Al efectuar las correspondientes pruebas de auditoría al rubro de caja y bancos se comprobó un faltante por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,752,611.85)**, faltante correspondiente al periodo examinado.

Determinación de saldos por el periodo que comprende del 01 de noviembre del 2011 al 31 de diciembre del 2012.

CUADRO DETERMINACIÓN SALDO DE CAJA

Valores Expresados en Lempiras

Saldos inicial al 01/11/2011				702,009.38
CAJA (dinero en efectivo en la Municipalidad)		693,813.92		
BANCOS		8,195.46		
Banco de Occidente				
217010235903 Cta. de ahorros	92.25			
217010312002 Cta. de ahorros	100.00			
217010322377 ahorros	66.89			
217010222755 ahorros	<u>7,936.32</u>			
INGRESOS				13,150,922.09
Del 1/11/2011 al 31/12/2011	132,354.57			
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012	13,018,567.52			
DISPONIBILIDAD				13,852,931.47
EGRESOS:				
Del 1/11/2011 al 31/12/2011	598,615.49			
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012	11,207,183.32			
Total Egresos reportados por el señor Alcalde y que están expresados en el acta de Constatación que firmó de fecha 6		Total Egresos según acta de constatación y	11,805,798.81	

de noviembre de 2013 ante el Abogado del TSC y el Jefe de Equipo Comisión de Auditoría, documento que se adjunta.		detalle adjunto de registro de órdenes de pago.		
Ajuste por valores de órdenes de pago correspondientes al proyecto de electrificación del año 2013 y que incorrectamente se elaboraron órdenes de pago con fecha 2012, cuando las facturas por compra de suministros de materiales eléctricos tienen fecha del año 2013, excepto la factura # 66528 emitida por la empresa MACONELEC por valor de L 591,420.45 que si se le reconoce como egreso.				(739,199.20)
SUMAN EGRESOS TOTALES				11,066,599.61
Saldo según Auditoría al 31/12/12				2,786,331.86
Saldo según Municipalidad al 31/12/12				33,720.01
Caja			0.00	
Banco de Occidente			33,720.01	
217010235903 ahorros	192.25			
217010312002 ahorros	100.00			
217010322377 ahorros	21,078.75			
217010222755 ahorros	12,349.01			
FALTANTE				2,752,611.85

El efectivo en caja al 31 de diciembre de 2012 no se refleja debido a la falta de registros contables y la no presentación de La Rendición de Cuentas del año 2012 y también la negativa por parte del señor Alcalde a presentar evidencia del efectivo en caja.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 3, Ley Orgánica del Presupuesto numerales 3 y 4 Y Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°51-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo cual ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,752,611.85), (Ver anexo 6, página 80)**

RECOMENDACIÓN N°1
ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones necesarias orientadas a implementar controles en el uso, manejo y registros en las operaciones de ingresos y gastos con el objetivo de contar con información contable precisa y oportuna para la toma de decisiones y además conciliar cada último de mes el saldo en caja y bancos. (Verificar que se cumpla)

2. GASTOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN.

Al analizar las órdenes de pago emitidas en concepto de compras varias se comprobó que estas no cuentan con la documentación soporte necesaria que ampare el gasto como ser: contratos de arrendamiento de equipo y maquinaria, informes de supervisión de horas maquinas, listado y copia de título de propiedad del equipo de construcción, fotografía al inicio y al final de la obra, acta de recepción de obra realizada por personal técnico. Mencionamos algunos ejemplos a continuación:

Gastos sin documentación soporte
(Expresados en Lempiras)

Fecha	N° de orden de pago	Beneficiario	Descripción	Valor	Irregularidad al faltar Documentos
27/01/2012	S/n	Transportes Sánchez	Pago de 90 horas de tractor 2km. de patrol, 12 horas de retroexcavadora y 40 viajes de volqueta. Proyecto reparación carretera Lauterique Linderos	280,600.00	Falta Contrato, informe de supervisión de horas máquina, fotografías al inicio y final de la obra, copia titulo de propiedad del equipo y maquinaria, acta de recepción de la obra.
29/02/2012	S/n	Transportes Sánchez	69 horas de tractor, 2.59 km. de patrol, 25 horas de retroexcavadora y 84 volquetadas de balastro. Proyecto reparación carretera Plan del Jícaro al Moray.	347,920.00	Falta Contrato, informe de supervisión de horas máquina, fotografías al inicio y final de la obra, copia titulo de propiedad del equipo y maquinaria, acta de recepción de la obra, certificado de recepción de materiales.
24/03/2012	S/n	Transportes Sánchez	Pago de 9.13 km. De patrol 39 horas, retroexcavadora, y 260 volquetadas de balastro. Proyecto de Reparación carretera Centro al Puente Guardaralla con San Antonio del Norte.	807,140.00	Falta Contrato, informe de supervisión de horas máquina, fotografías al inicio y final de la obra, copia titulo

Fecha	N° de orden de pago	Beneficiario	Descripción	Valor	Irregularidad al faltar Documentos
					de propiedad del equipo y maquinaria, acta de recepción de la obra, Certificado de recepción por materiales
Total				1,435,660.00	

Incumpliendo lo establecido en:

La ley Orgánica de Presupuesto. Artículo 125 y El Marco Rector del Control Interno Institucional en la TSC-NOGECI-V-08, Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°42-2013-TSC-MLLP, de fecha 3 de Noviembre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo cual ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS, (L1,435,660.00), (Ver anexo 7) (Página 81)**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir al Tesorero Municipal, que solamente efectúe pagos cuando toda Orden de Pago cuente con la documentación de soporte completa como ser: facturas, recibos, cotizaciones, actas de recepción, informes de supervisión horas máquina, mismas que no deberán presentar ninguna alteración en fechas, montos, de manera que la información sea legítima, íntegra, veraz y confiable.

3. PROYECTO DE REPARACIÓN CALLE DE TIERRA SIN UTILIZAR MAQUINARIA Y FALTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al realizar el examen de auditoría al rubro de Obras Públicas se verificó la documentación que ampara las órdenes de pago y se efectuaron pruebas de campo encontrándose que falta certificación del punto de acta de aprobación del proyecto por parte de la Corporación Municipal, tres cotizaciones, expediente del proyecto, Contrato especificando con precisión el trabajo a realizar indicando punto inicial y final, fotografía antes de empezar la obra y después de finalizada la obra, Informes de Supervisión, acta de recepción firmada por el presidente de patronato de la Aldea Ojo de Agua y otros vecinos que manifestaron que solamente se aplicó mano de obra de peones sin uso de maquinaria y además es grave efectuar pagos en efectivo por montos tan elevados sin evidencia suficiente que deja el cheque al certificar el banco que el beneficiario cobró el cheque.

PROYECTO REPARACIÓN DE CALLE DE TIERRA

Fecha	Orden de Pago	Descripción	Total en L.	Observaciones
21/01/2012	Sin número	Pago de planilla de trabajadores en chapia de Lauterique hasta Aldea Ojo de Agua	12,300.00	Está documentado el pago
25/01/2012	Sin número	Pago de planilla de trabajadores	9,450.00	Está documentado el pago
29/02/2012	Sin número	Pago de 130 horas tractor de Lauterique hacia el Ojo de Agua	195,000.00	Falta documentación: Informes de Supervisión, acta de recepción firmada por Patronato, etc.
09/03/2012	Sin número	Pago de 6.63 Km de Patrol, 36 horas retroexcavadora y 80 volquetadas de Balastro	400,740.00	Falta documentación: Informes de Supervisión, acta de recepción firmada por Patronato, etc.
		RESUMEN		
		Valores suficientemente documentados	21,750.00	
		Falta Documentación de Respaldo	595,740.00	

Incumpliendo el **Artículo 125 de La Ley Orgánica de Presupuesto.**

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°51-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L595,740.00), (Ver anexo 8) (Página 82)**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias fortaleciendo el equipo de trabajo de la Municipalidad, Tesorero Municipal, Encargada de Presupuesto, Contador Municipal

a través de seminarios, Cursos de capacitación y solicitar asesoría en materia de documentación de transacciones a la Asociación de Municipios de Honduras, Mancomunidad de Municipios de La Paz y cumplir con la Ley documentando eficientemente cada transacción.

4. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, no realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, por la contratación de Servicios Profesionales y técnicos:

Años	Servicios Técnicos Profesionales (L)	Total (L)
2012	113,806.24	113,806.24
Total	113,806.24	113,806.24

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, Artículo 22 (reformado según decreto 140-2008) y 50 (reformado).

Sobre el particular El sr. Alcalde municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 24 de octubre del año 2013 manifestó: “Con respecto al numeral 9 relacionado con el impuesto Sobre la Renta puedo informarle que si se retiene el Impuesto Sobre la Renta”.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L113,806.24)**, (Ver anexo 9, página 83)

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que el Tesorero Municipal efectuó la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, cuando se efectúen pagos por concepto de servicios técnicos profesionales a los contratistas.

En el caso de que los contratistas estén bajo el régimen de pagos a cuenta estos deberán presentar constancia de la DEI y copia del último impuesto pagado trimestralmente.

Posteriormente a la retención que se efectúe sobre dicho impuesto se realizará la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, llenando el formulario proporcionado por la DEI y siguiendo el procedimiento establecido.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIO EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y aplicar el análisis del Gasto de Funcionamiento, según la tabla de porcentajes de los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que la Municipalidad de Lauterique, La Paz se excedió en el gasto, en relación a los valores presentados en las Rendiciones de Cuentas, y que se muestra a continuación:

Gasto de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras	Exceso en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Transferencias (30% (2011 y % 2012))	Ingresos corriente por 65%	Total			
2011	3329,863.68	489,682.20	998,959.10	318,293.43	1,317,252.53	1529,879.26	(212,626.73)	-16.1%
2012	No Presentaron la Rendición de Cuentas							

(Ver anexo 10) (Página 84)

Incumpliendo lo establecido en el artículo 91 y el **numeral 6 del artículo 98 de la Ley de Municipalidades**

Sobre el particular el señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 24 de octubre del año 2013 manifestó: “Con respecto al Numeral 2 relacionado a su percepción de que la administración de la Municipalidad se excedió en los gastos de funcionamiento le hare la siguiente relación:

Los gastos administrativos que se reflejan en la rendición de cuentas del año 2011 son:

Programa: 01 SERVICIOS MUNICIPALES

GRUPOS	FONDO 11 (L)	FONDO 12 (L)	TOTAL (L)
100	28,750.00	794,607.50	823,357.50
200	20,208	349,734.00	369,942.00
300	80,945.36	0.00	80,945.36
TOTAL			1,274,244.86

No se incluye el grupo 400 como gasto de administración ya que aquí está reflejada la 421 Adquisición de equipo nuevo de oficina que está considerado como una inversión por lo tanto no debe ir en el porcentaje de administración.

También no se incluye el grupo 500 ya que aquí está reflejada la 517 Transferencias corrientes a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (cuota AMHON) y

esta, según la nota en donde se informa el valor de la transferencia correspondiente al año 2011 departe de la Secretaria del Interior y Población va en el porcentaje de inversión las cantidades las describimos a continuación:

GRUPOS	FONDO 11 (L)	FONDO 12 (L)	TOTAL (L)
400	0.00	100459.01	100,459.01
500	0.00	1453.00	1,453.00
TOTAL			101,912.01

Programa: 02 SERVICIOS PUBLICOS

GRUPOS	FONDO 11 (L)	FONDO 12 (L)	TOTAL (L)
100	0.00	28,000.00	28,000.00
TOTAL			28,000.00

Programa: 03 DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO

GRUPOS	FONDO 11 (L)	FONDO 12 (L)	TOTAL (L)
100	4,141.00	50,826.40	54,967.40
200	23,900.00	250.00	24,150.00
300	0.00	60,400.00	60,400.00
500	16,500.00	0.00	16,500.00
TOTAL			156,017.40

No se incluye en el gasto 200 como gasto de administración la 231 Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas ya que está en el porcentaje de Educación, en el grupo 300 no se incluye una parte de la 398 útiles para deportes y recreativos que está en el porcentaje de educación y la 356 combustible y lubricantes que esta con el porcentaje de salud y en el grupo 500 no se incluye la 581 subsidios a la administración central que una parte está en el porcentaje de servicios de Educación y otra en la parte de servicios de Salud, las cantidades se describen a continuación.

GRUPOS	FONDO 11 (L)	FONDO 12 (L)	TOTAL (L)
200	0.00	4,297.00	4,297.00
300	0.00	7,820.00	7,820.00
500	0.00	420,476.00	420,476.00
TOTAL			432,593.00

Programa: 04 DESARROLLO Y PROTECCION AMBIENTAL

GRUPOS	FONDO 11 (L)	FONDO 12 (L)	TOTAL (L)
100	0.00	70,000.00	70,000.00
200	6,000.00		6,000.00
TOTAL			76,000.00

La suma de todos los programas nos dan la cantidad de L 1,534,264.26, tal como se detalla a continuación.

NOMBRE DEL PROGRAMA	CANTIDAD (L.)
Programa: 01 SERVICIOS MUNICIPALES	1,274,244.86
Programa: 02 SERVICIOS PUBLICOS	28,000.00
Programa: 03 DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO	156,017.40
Programa: 04 DESARROLLO Y PROTECCION AMBIENTAL	76,000.00
TOTAL	1,534,264.26

Sigue manifestando el señor Alcalde que según oficio N°020-2011 de la Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población con fecha 16 de febrero del año 2011 se nos informa el monto asignado por el Gobierno Central a este Municipio en concepto de transferencia correspondiente al año 2011, así como su distribución de conformidad a lo establecido en el decreto Legislativo N° 264-2010 donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de la Republica para el año 2011, publicado en el diario oficial la Gaceta N°32,402 del 28 de diciembre del año 2010 el cual es de L 8,127,886.58 y en el mismo documento se manifiesta que para gastos de funcionamiento se tomara el 15 % del valor de la Transferencia el cual equivale a L1,219,182.99.

En la Ley de Municipalidades en su artículo 91 dice que las Municipalidades para gastos de administración propia tomaran hasta un 30% del valor de la Transferencia siempre y cuando sus ingresos propios excluidos las transferencias no excedan de L500,000.00 al año. Por lo tanto esta Municipalidad pudo para gastos de administración propia según este articulo tomar hasta L 2,438,365.97 cantidad mucho mayor que la que se utilizó que son L 1,534,264.26.

En la Rendición de Cuentas del año 2011 en la forma 03 Liquidación del presupuesto de egresos consolidado se manifiesta en número que los gastos corrientes son de fondo 11. L180,444.36 y fondo 12. L3,240,892.54 para hacer un total de L 3,421,336.90 de los cuales L1,670,927.00 son del programa 06 Infraestructura Municipal o sea del porcentaje de inversión”.

Mediante Oficio N° 38-2013-TSC-MLLP de fecha 29 de octubre de 2013, en el numeral 5.) se le mencionan los ejemplos y no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona la demora del desarrollo de la infraestructura en las comunidades y multas a los funcionarios encargados de controlar el presupuesto Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con la normativa legal en la formulación y ejecución del presupuesto municipal de no sobregirarse en el gasto de funcionamiento que está establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y así cumplir con los proyectos de inversión que la población necesita y que son prioritarios para el desarrollo social y económico del municipio.

6. LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2012 NO FUE PRESENTADA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Al efectuar las correspondientes pruebas al área de Presupuestos, se comprobó que

la Rendición de Cuentas del año 2012 no se cumplió con la presentación ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Descripción	Año	Fecha de Presentación
Rendición de cuentas	2012	No se presento

Incumpliendo lo establecido en: la Ley de Municipalidades Artículo 97 y el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control. TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno. Y la TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular el Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 4 de octubre del año 2013 manifestó: “En relación al oficio N°01-2013-TSC-MLLP me permito darle respuesta a los siguientes términos: Tal como le manifesté en forma verbal nuestras computadoras fueron afectadas por un virus que puso en acceso directo toda la información que teníamos preparada para presentarla al Tribunal Superior de cuentas y la SEIP y también para presentarla a la auditoria y de cumplimiento legal que usted dirige razón por la cual estamos haciendo todos los esfuerzos necesarios para digitalizar toda la información (Ordenes de pago, documentación de expedientes de proyectos, Actas, Certificaciones de puntos de actas, ejecución presupuestaria etc.) para luego ya digitalizada meter toda esa información en los informes rentísticos del año 2012 y luego también elaborar la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2012. También le manifiesto que esta Municipalidad no cuenta con el personal capacitado en computación razón por la cual se nos dificulta trabajar con rapidez.

Además como es de su conocimiento tenemos a esta fecha 5 días sin el servicio de energía eléctrica en nuestro municipio razón que nos ha imposibilitado avanzar en la digitalización de la información que requiere en dicho oficio.

Deseo manifestarle que hemos hecho algunos esfuerzos para que el equipo del TSC tenga energía en el equipo de cómputo que se le asigno alquilando una planta, pero dicho aparato solo cuenta con dos salidas de corriente y además no contamos con las extensiones necesarias para que los empleados municipales también tengan energía en sus computadoras y además que no es competente para poder levantar todo el equipo que se tiene en esta Municipalidad.

Pero estamos en la disposición de ir entregando toda la documentación que vallamos terminando de digitalizar una vez que se normalice el problema de energía eléctrica dentro del periodo de los 45 días de la auditoria”.

También sobre el particular el Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 24 de octubre del año 2013 manifestó: “con respecto al numeral 3. La Rendición de Cuentas del año 2012 no fue elaborada por la administración municipal; me permito recordarle que en la respuesta al oficio N°01-2013-TSC-MLLP le manifesté lo siguiente: Tal como le manifesté en forma verbal nuestras computadoras fueron afectadas por un virus que puso en acceso directo toda la información que teníamos preparada para presentarla al Tribunal Superior de cuentas y la SEIP y también para presentarla a la auditoría financiera y de cumplimiento legal que usted dirige razón por la cual estamos haciendo todos los esfuerzos necesarios para digitalizar toda la información (Ordenes de pago, documentación de expedientes de proyectos, Actas,

Certificaciones de puntos de actas, ejecución presupuestaria etc.) para luego ya digitalizada meter toda esa información en los informes rentísticos del año 2012 y luego también elaborar la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2012.”

Comentario del Auditor: El suministro de planta fue bastante raquítico, solamente recibimos en el período 19 horas y hasta el día domingo 3 de noviembre recibimos algunas actas de corporación de enero a marzo del 2012 y una acta del 2 de mayo de 2012.

Lo anterior ocasiona que las operaciones realizadas en el período fiscal se queden fuera de los informes y por ende no se cuente con la información suficiente para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que la persona encargada del Control Presupuestario elabore las rendiciones de cuentas una vez concluido el año fiscal para que las mismas sean aprobadas por la Corporación municipal y presentadas a las instituciones encargadas de verificar la información en tiempo y forma y contar con información oportuna al momento de tomar decisiones.

7. LOS PRESUPUESTOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN, Y APROBACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar el rubro de Presupuesto se comprobó que el presupuesto Municipal, no es sometido a consideración en la fecha establecida, asimismo su aprobación se hace fuera de tiempo. Por ejemplo:

Presupuesto Año	Acta Número	Fecha de sometimiento	Fecha de aprobación	Observaciones
2012	43	30/11/11	30/11/11	No se somete el 15 de septiembre de cada año

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 95 y Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 180.

Sobre el particular el Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 24 de octubre del año 2013 manifestó: “Con respecto al numeral 4. Me permito informarle que los presupuestos si son sometidos a consideración y aprobación de la honorable Corporación Municipal”.

Mediante Oficio Nº 38-2013-TSC-MLLP de fecha 29 de octubre de 2013, en el numeral 5.) Se le mencionan los ejemplos y no se ha recibido respuesta.

Esto podría provocar que los presupuestos no sean discutidos y analizados de forma oportuna y que en la aprobación no se detecten errores aritméticos y de concordancia entre otros.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que se someta a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año, el ante proyecto del presupuesto, para su discusión el cual deberá estar aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año anterior.

8. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL NO SON PRESENTADAS A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y POBLACION EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar el rubro de los presupuestos, se comprobó que la Corporación Municipal no aprueba, ni envía las liquidaciones presupuestarias a la Secretaría del Interior y Población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades por Ejemplo:

Liquidación Presupuestaria	Fecha en que se debió presentar a Gobernación	Fecha de presentación a la SEIP
2011	10/01/12	Al 30 de marzo estaba pendiente de presentar a la SEIP

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades, Artículo 97 y Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 182.

Sobre el particular el Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 4 de octubre del año 2013 manifestó: “En relación al oficio N°01-2013-TSC-MLLP me permito darle respuesta a los siguientes términos: Tal como le manifesté en forma verbal nuestras computadoras fueron afectadas por un virus que puso en acceso directo toda la información que teníamos preparada para presentarla al Tribunal Superior de cuentas y la SEIP y también para presentarla a la auditoria y de cumplimiento legal que usted dirige razón por la cual estamos haciendo todos los esfuerzos necesarios para digitalizar toda la información (Ordenes de pago, documentación de expedientes de proyectos, Actas, Certificaciones de puntos de actas, ejecución presupuestaria etc.) para luego ya digitalizada meter toda esa información en los informes rentísticos del año 2012 y luego también elaborar la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2012. También le manifiesto que esta Municipalidad no cuenta con el personal capacitado en computación razón por la cual se nos dificulta trabajar con rapidez.

Además como es de su conocimiento tenemos a esta fecha 5 días sin el servicio de

energía eléctrica en nuestro municipio razón que nos ha imposibilitado avanzar en la digitalización de la información que requiere en dicho oficio.

Deseo manifestarle que hemos hecho algunos esfuerzos para que el equipo del TSC tenga energía en el equipo de cómputo que se le asigno alquilando una planta, pero dicho aparato solo cuenta con dos salidas de corriente y además no contamos con las extensiones necesarias para que los empleados municipales también tengan energía en sus computadoras y además que no es competente para poder levantar todo el equipo que se tiene en esta Municipalidad.

Pero estamos en la disposición de ir entregando toda la documentación que vallamos terminando de digitalizar una vez que se normalice el problema de energía eléctrica dentro del periodo de los 45 días de la auditoria”.

Sobre el particular el Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 24 de octubre del año 2013 manifestó: “Con respecto al numeral 5. Presentamos a la SEIP las rendiciones de cuentas y si son aprobadas por la Honorable Corporación Municipal en el caso del año 2012 no se presentó en tiempo tal como lo estipula la Ley por el motivo que exprese en el numeral 3”.

Esto ocasiona que no se desembolsen las transferencias en tiempo y forma por la presentación tardía de informes a la Secretaria del Interior y Población.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigir al Alcalde municipal que proceda a presentar las liquidaciones presupuestarias ante la corporación Municipal para su respectiva aprobación y presentarlas a la secretaria del interior y población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades.

9. EN ALGUNAS ADQUISICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA NO SE SIGUEN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTARIAS.

Al revisar las órdenes de pago, se comprobó que en la adquisición de algunos materiales de construcción y mobiliario y equipo de oficina no se siguen los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto ejemplos a continuación.

Descripción	Número de la orden de pago o factura	Fecha de orden	Beneficiario	Valor de compra o contrato (Valores en Lempiras)	Observaciones
Compra de tres computadoras	843305	22/11/12	Útiles de Honduras	29,968.44	No realiza las 2 cotizaciones establecidas en

Descripción	Número de la orden de pago o factura	Fecha de orden	Beneficiario	Valor de compra o contrato (Valores en Lempiras)	Observaciones
marca DELL de escritorio					las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012
Compra de tres baterías para computadoras	843306	22/11/12	Útiles de Honduras	5,913.60	No realiza las 2 cotizaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012
Compra de materiales eléctricos	0395	05/10/2012	MACONELEC	500,000.00	No se realizó el procedimiento de Licitación Pública.

(Ver anexo 11) (Página 85)

Se ha incumplido lo que establece la Ley de Contratación del Estado, Artículo 5, Artículo 38 y las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46.

Sobre el particular el Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero en nota del 24 de octubre del año 2013 manifestó: "Con respecto al numeral 6. En el cual describe que para la adquisición de materiales de construcción y equipo de oficina no se siguen los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones generales del presupuesto me permito manifestarle que no conozco cuales son esos casos ya que usted no los menciona".

Mediante Oficio N° 38-2013-TSC-MLLP de fecha 29 de octubre de 2013, en el numeral 5.) se le mencionan los ejemplos y no se ha recibido respuesta.

Ocasiona que al no tener cotizaciones no se pueda seleccionar el mejor precio de compra ocasionando perjuicios económicos a la Municipalidad, igualmente podría ocasionar sanciones o multas por no seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN N°9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Quando se efectúen adquisiciones de bienes y servicios cumplir con los procedimientos establecidos en la ley de contratación del estado a fin de seleccionar

los precios más favorables para la Municipalidad efectuando las tres cotizaciones, licitación privada y licitación pública según el caso particular, que proceda conforme a Ley.

10. FRACCIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Al verificar los expedientes de obras civiles ejecutadas por la Municipalidad, se encontró que en proyecto de reparación de calles de penetración, se realizaron varios pagos en un mismo año con diferentes montos a un mismo contratista, fraccionando de esta manera el monto total de la obra, detalle a continuación:

Nombre del proyecto	Contratos fraccionados	Nombre del contratista	Monto del pago (L.)	Año del pago	Situación encontrada
Reparación de calles de penetración	Varios lugares	Transportes Sánchez	75,000.00	2012	No se realizó el procedimiento de Contratación establecido en La Ley de Contratación del Estado (Licitación Pública).
	Lauterique Lindero con Guascorancito		280,600.00		
	Carretera de Lauterique Centro al Lindero con Guascorancito		141,740.00		
	El Amate el Injerto		149,500.00		
	El Amate el Injerto		91,200.00		
	El Amate al caserío el Barranco		77,780.00		
	Plan del Jicaro al Moray		347,920.00		
	Lauterique Centro a la Aldea el Ojo de Agua		195,000.00		
	Lauterique Centro a la Aldea el Ojo de Agua		400,740.00		
	Lauterique Centro a Guardarralla con Caridad por la vuelta del Cerro		272,260.00		
	Lauterique Centro al Puente Guardarralla con el Municipio de San Antonio del Norte		807,140.00		
	De la escuela las minitas a la quebrada por la Ermita		106,320.00		
	De minitas a Caserío el Ocotál		241,000.00		
	Del achote al Río El Apintal	529,400.00			
Del achote al Río el Apintal	121,920.00				
	TOTAL		3,837,520.00		

(Ver anexo 12) (Página 86)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo N° 99-A; Ley de Contratación del Estado, Artículo N° 25 Prohibición de Sub dividir Contratos.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°42-2013-TSC-MLLP, de fecha 3 de Noviembre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha

Esto no permite reflejar una adecuada transparencia en la ejecución de la obra.

RECOMENDACIÓN No.10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de la contratación y ejecución de una obra, estos no deberán de ser fragmentados mediante la celebración de varios contratos, ya que incumple con lo estipulado en las Leyes y Reglamentos correspondientes.

11. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES COMPLETOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS.

Al evaluar el Control Interno del Rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad, no cuenta con los expedientes completos de las obras públicas realizadas y en proceso de construcción el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

A continuación algunos ejemplos de proyectos:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Ubicación	Monto del proyecto (L)	Tipo de Fondos utilizado
Proyecto de luz eléctrica Aldea el Ojo de Agua	2012	Aldea Ojo de Agua	1,610,438.95	Transferencias
Proyecto de luz eléctrica Caserío el Robledal	2012	Caserío el Robledal	585,457.62	Transferencias
Tramo carretero de Lauterique a Lindero	2012	Lauterique-Lindero	497,340.00	Transferencias
Tramo carretero el Amate al Injerto	2012	Amate-injerto	240,700.00	Transferencias

(Ver anexo 13) (Página 87)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23, Reglamento Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°42-2013-TSC-MLLP, de fecha 3 de Noviembre del 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Tesorero Municipal Aníbal Leónidas Ramírez Gómez según oficio N°49-2013-TSC-MLLP, de fecha 4 de Noviembre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a quien corresponda, la elaboración de un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a) Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- b) Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto base, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- c) Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: Descripción precisa de la obra a realizar, plazo de ejecución, forma de pago, precio de la obra.
- d) Planos del proyecto
- e) Orden de Inicio
- f) Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- g) Hoja de Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
- h) Acta de recepción final.
- i) Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
- j) Fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra.
- k) Bitácora de Incidencias.
- l) Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- m) Auxiliar Contable con el registro del monto del contrato o la factura de compra, Órdenes de pago, copias de cheque, facturas, recibos.

12. PROYECTOS DE OBRAS EJECUTADOS SIN CUMPLIR CON LA APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Según los hallazgos proporcionados por el Auditor de Proyectos, se determinó que la Municipalidad durante el período de la auditoría no cumplió con los procedimientos de contratación que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, por ejemplo los proyectos de montos significativos no son aprobados por la Corporación Municipal, tampoco la adjudicación, a continuación algunos ejemplos:

Nombre del Proyecto	Monto del Proyecto Ejecutado (L)	Procedimiento de Contratación	Situación Encontrada
Proyecto de Luz Eléctrica Aldea El Ojo de Agua.	1,610,438.95	Contratación Directa	Según el Monto del Proyecto no se cumplió con el proceso de Licitación Privada que estipula la Ley de Contratación del Estado. No existe acta de aprobación del Proyecto por parte de la Corporación Municipal
Proyecto de Luz Eléctrica, Caserío El Robledal	585,457.62	Cotizaciones	La administración obvió el procedimiento de 3 cotizaciones. No existe acta de aprobación del proyecto por parte de la Corporación Municipal.

(Ver anexo 14) (Página 88)

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 21 del Reglamento de Contratación del Estado.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°51-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Tesorero Municipal Aníbal Leónidas Ramírez Gómez según oficio N°52-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación a la encargada de Presupuesto Municipal señora Elia Maylin Gómez Bonilla según oficio N°53-2013-TSC-MLLP, de fecha 6 de Noviembre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar en el Plan de Arbitrios Anual de la Municipalidad el monto de los proyectos

que necesitan aprobación y adjudicación por parte de la Corporación Municipal, se recomienda valores mayores o iguales a CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00).Este valor puede variar dependiendo de estudio técnico financiero que se elabore. Posteriormente la Corporación Municipal debe exigir su cumplimiento, ya que el Acuerdo de Aprobación de los Contratos, es necesario para que estos contratos puedan surtir efectos, de no hacerlo serán responsables solidarios.

13. NO SE CUMPLE CON EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS QUE ESTIPULA LA LEY.

Producto de la evaluación de control interno, se comprobó que la Corporación Municipal no cumple con el número de cabildos abiertos que establece la ley de Municipalidades, detalle a continuación:

Año	Cabildos Abiertos realizados por año
2012	2

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 33-B.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación a la Corporación Municipal según oficio N°18-2012-TSC-MLLP del 11 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que los ciudadanos no se dan cuenta de la forma que se manejan los fondos Municipales y también no pueden hacer del conocimiento de las autoridades Municipales cuales son las necesidades prioritarias en sus comunidades.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada, dar a conocer los proyectos ejecutados especificando el costo de los mismos, concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando con la comunidad la realización de los mismos.

14. NO SE EXIGE A LOS CONTRATISTAS LAS GARANTIAS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRACION DEL ESTADO

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Obras Públicas, se comprobó que no se exige a los contratistas las garantías que establece la Ley de Contratación del Estado.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Capítulo VIII: Garantías Artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105;

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Esta medida le generaría a la Corporación Municipal tomar decisiones puntuales en la ejecución de las obras necesarias para su debido control, que es determinante para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a los contratistas las garantías que establece la Ley de Contratación del Estado para cada obra o proyecto a ejecutar, las que deben ser archivada en el expediente donde se maneja toda la documentación relacionada con cada proyecto desde el inicio de la obra hasta su finalización.



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

1. La Municipalidad no presentó el 100% de las actas de Corporación Municipal correspondientes al periodo examinado. Al realizar las correspondientes pruebas al programa general no fue posible efectuar un análisis completo de las actas por el periodo sujeto a examen debido a que la Municipalidad únicamente presentó (7) siete actas de Corporación Municipal para su respectivo análisis quedando pendientes de analizar las actas de noviembre y diciembre del año 2011, las actas N°54, 55 y 56 de marzo y abril del año 2012 y las correspondientes al periodo del 3 de mayo al 31 de diciembre del año 2012 por lo que lo mencionamos en este capítulo para que sean analizados en la siguiente auditoría.
2. Igualmente el informe Rendición de Cuentas del año 2012 no fue presentada por la administración municipal, por lo que lo mencionamos en este capítulo para que sean analizados posteriormente en la siguiente auditoría.



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2011-DAM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 054-2011-DAM-CFTM-AM-A, que comprendió el período del 24 de agosto de 2007 al 31 de octubre de 2011, el cual fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 10 de mayo del 2012, verificando que de las 11 recomendaciones de control interno que contenía el informe 4 no se han cumplido. Detalle a continuación:

NO.	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD NO RINDIERON LA CAUCIÓN.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal para que cumplan con el requisito de rendir la caución o fianza con el fin de cumplir las obligaciones por ser administradores de fondos del Estado y de esta manera cumplir con los aspectos legales aplicables a su cargo. Según la circular No. 003/2011-Presidencia-TSC con fecha 2 de noviembre de 2011, si el monto a caucionar por parte del empleado no excede de Cien Mil Lempiras, (L100,000.00) (Según cálculo de la caución artículo 171 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas), pueden rendir la caución por medio de la firma de un Pagaré, en caso contrario, rendir el tipo de caución según el artículo 166 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.</p>
2	DEFICIENCIAS EN LA APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPAL.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a elaborar y presentar ante la Corporación Municipal la Rendición de Cuentas de cada año para ser discutida y aprobada y posteriormente se remita al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), a más tardar el 31 de enero de cada año, la rendición de cuentas del año anterior.</p>
3	LAS PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADAS.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 3</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones a quien corresponda para que se inicien las gestiones necesarias para la legalización de dichos bienes que permitan la pronta inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y posteriormente a incluirlos en el inventario de la municipalidad.</p>
4	LA SECRETARIA MUNICIPAL NO HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU CARGO.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 4</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> a) Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que proceda a enviar dentro de los tres (3) días siguientes la certificación de actas de sesión de Corporación Municipal a la Biblioteca del Municipio o en su defecto exponer dichas certificaciones en lugar</p>

NO.	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
		visible y accesible al público; b) Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que proceda a remitir las copias de las actas municipales a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional cada fin de año; c) Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que proceda a emitir constancia de asistencia a sesiones de los miembros de la Corporación Municipal para el pago de dietas; d) Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que proceda a transcribir en forma manuscrita todas las actas de sesión de Corporación en el respectivo libro autorizado para tal fin.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Osbin Rene Gómez Romero según oficio N°13-2012-TSC-MLLP de 9 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación a la Corporación Municipal según oficio N°18-2012-TSC-MLLP del 11 de octubre del año 2013 sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN No.21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 24 de junio de 2014

José Leonel García Sánchez
 Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
 Jefe Departamento de Auditorías
 Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
 Director de Municipalidades